

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
BELLO - ANTIOQUIA

Bello, 21 de octubre de 2019

Oficio N° 2272

Señores
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
CNSC
Bogotá D.C.

REF: **NOTIFICA AUTO ADMITE ACCION DE TUTELA**
RADICADO: 2019-00965
ACCIONANTE: CRISTIAN DAVID REVELO PERUGACHE CC 1.017.232.045
ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC

Con el presente me permito notificarle auto de fecha 21 de octubre de 2019 mediante el cual se admite la ACCION DE TUTELA de la referencia.

Se concede el término de tres (3) días para que ejerza el derecho de defensa que la ley otorga.

Se remite copia del auto en mención, del escrito de tutela y anexos.

Favor acusar recibo en el menor tiempo posible y proceder de conformidad.

Atentamente,

MARTHA L. MARTINEZ V.
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
BELLO - ANTIOQUIA

Bello, 24 de octubre de 2019

Oficio N° 2297

Señores
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC
Correo electrónico
notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

**NOTIFICA AUTO ADMITE ACCION DE TUTELA y AUTO QUE ORDENA
VINCULAR AL TRAMITE**

RADICADO: 2019-00965

ACCIONANTE: CRISTIAN DAVID REVELO PERUGACHE

ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC

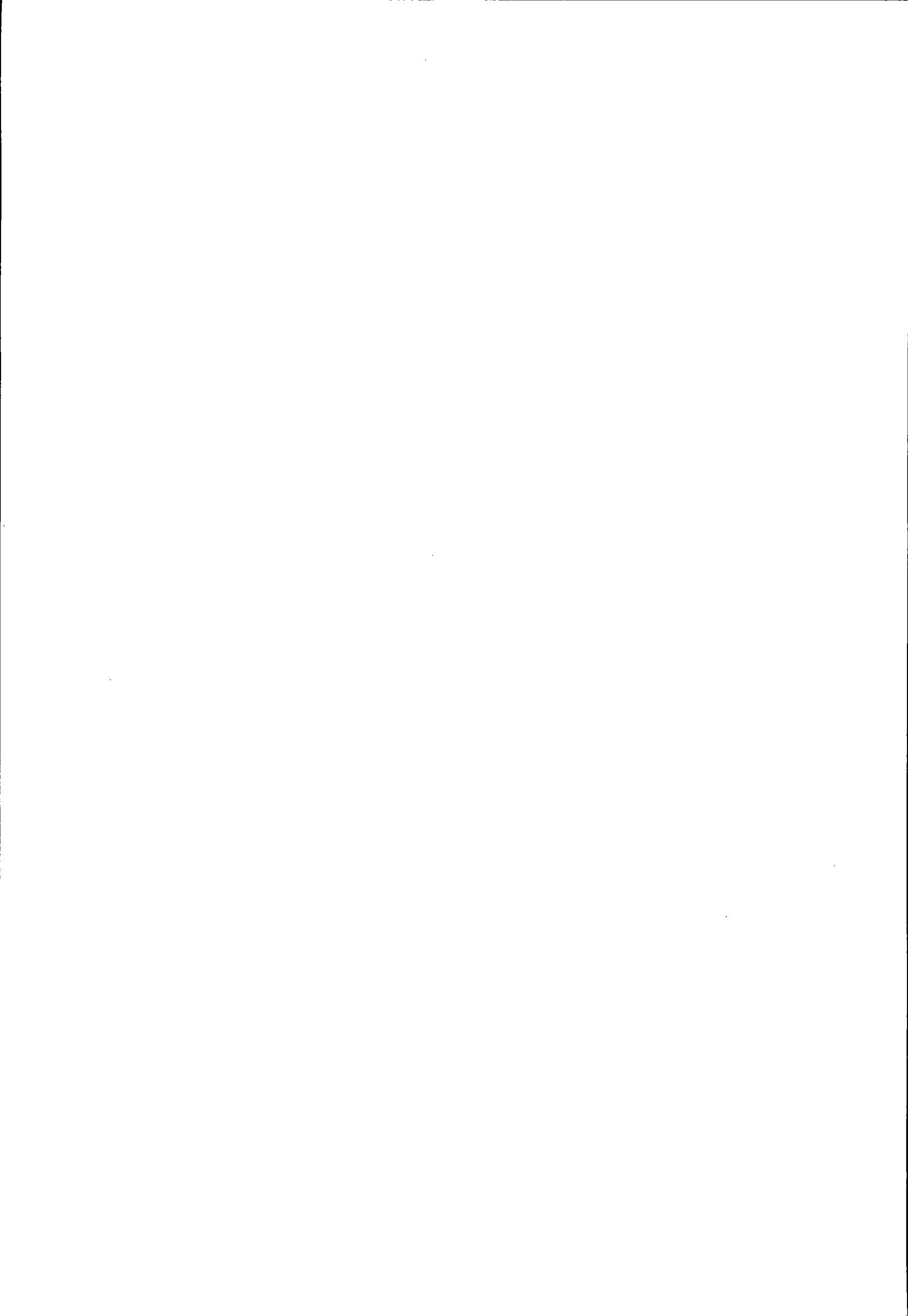
Con el presente me permito notificarle auto de fecha 24 de octubre de 2019 mediante se ordena vincular dentro de la ACCION DE TUTELA de la referencia a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y a los demás concursantes , para lo cual se ordena a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, que a través de su página web, les notifique de la existencia de la presente acción de tutela.

Se remite copia del auto en mención, del escrito de tutela y anexos.

Favor acusar recibo en el menor tiempo posible y proceder de conformidad.

Atentamente,

MARTHA L. MARTINEZ V.
Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
BELLO - ANTIOQUIA

Bello, 24 de octubre de 2019

Oficio N° 2296

Señores
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
Correo electrónico notificacionesjudiciales@unipamplona.edu.co
juridicoinpec@unipamplona.edu.co

REF: NOTIFICA AUTO ADMITE ACCION DE TUTELA y AUTO QUE
ORDENA VINCULAR AL TRAMITE
RADICADO: 2019-00965
ACCIONANTE: CRISTIAN DAVID REVELO PERUGACHE
ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC

Con el presente me permito notificarle auto de fecha 24 de octubre de 2019 mediante se ordena VINCULARLOS dentro de la ACCION DE TUTELA de la referencia y auto de fecha 21 de octubre de 2019 por el cual se admite la acción de tutela.

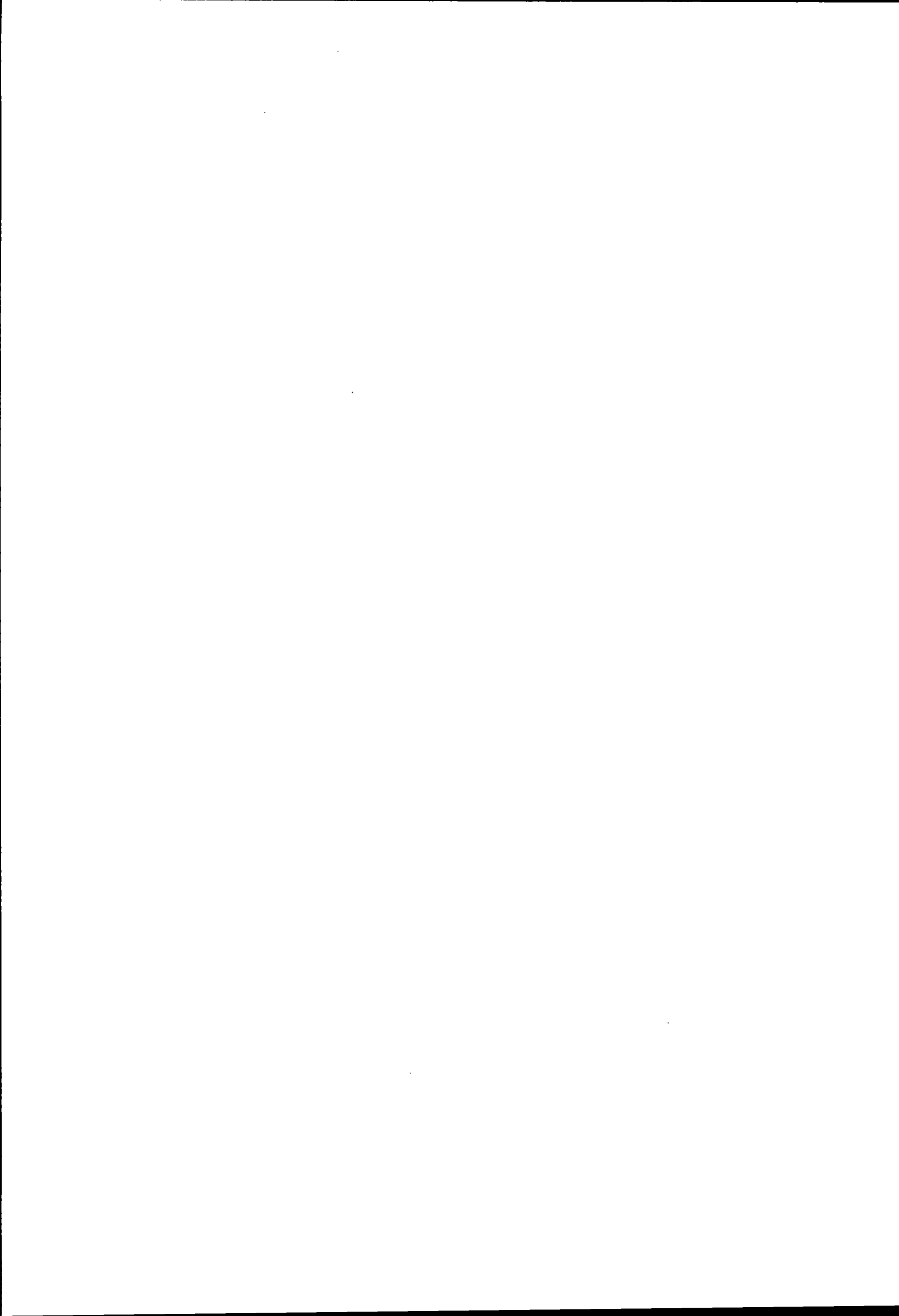
Se concede el término de dos (2) días para que ejerza el derecho de defensa que la ley otorga.

Se remite copia del auto en mención, del escrito de tutela y anexos.

Favor acusar recibo en el menor tiempo posible y proceder de conformidad.

Atentamente,


MARTHA L. MARTINEZ V.
Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
BELLO - ANTIOQUIA

Bello, veintiuno (21) de octubre de dos mil Diecinueve (2019)

INTERLOCUTORIO	1408
PROCESO	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE	CRISTIAN DAVID REVELO PERUGACHE CC 1.017.232.045
ACCIONADO	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC
RADICADO	050 88 31 10 002 2019 009 00
ASUNTO	ADMITE SOLICITUD/ORDENA NOTIFICACION Y TRASLADO

Con fundamento en los requisitos contemplados por el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 y observando este Despacho que la presente solicitud de tutela, ingresada por reparto el día 21 de octubre de 2019, a las 10:23 a.m., reúne los requisitos allí exigidos,

RESUELVE:

Primero: ADMITASE la acción de tutela promovida por CRISTIAN DAVID REVELO PERUGACHE quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.017.232.045 , frente a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC.

Segundo: NOTIFIQUESE este auto a la entidad accionada en forma personal o por el medio más expedito y eficaz, con el objeto de que dentro de los tres (03) días hábiles, siguientes a su notificación ejerza el derecho de defensa que la Ley le otorga informando acerca de los hechos de la demanda en la acción de tutela. En igual sentido notifíquesele a la parte accionante por el medio más eficaz.

Tercero: Conforme a las previsiones del Decreto 2591 de 1991, adviértasele a la entidad demandada que: a) Si no remite el informe solicitado en el presente auto, se darán por ciertos los hechos que fundamentan la acción (Art. 20); b) El informe se considera rendido bajo la gravedad del juramento (Art. 19, último inciso) y c) La inobservancia a contestar acarreará las sanciones consagradas en el (Art. 52) Ibídem.

Cuarto: De ser necesario cítese al accionante a fin de que declare sobre los hechos objeto de la presente solicitud.

MEDIDA PROVISIONAL: El Despacho no accede por el momento a la medida provisional solicitada, en atención a que no se aportó pruebas suficientes para el decreto de dicha medida, máxime que lo peticionado es el fondo del asunto, que se resuelve en la respectiva sentencia.

NOTIFIQUESE:

Libardo Acevedo

LIBARDO DE JESUS ACEVEDO OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
BELLO (ANT.)

NOTIFICACIÓN

HOY 21 DE Octubre 2019

NOTIFICO PERSONALMENTE AL

Cristian David Revulo P.

EL CONTENIDO COMPLETO DEL Auto

Admite Acción de tutela

ENTERADO FIRMA: X Cristian Revulo 1017232618

EL NOTIFICADOR: X Cristian Revulo 1017232618

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
BELLO - ANTIOQUIA

Bello, veinticuatro (24) de octubre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE	CRISTIAN DAVID REVELO PERUGACHE
CC Nro.	1.017.232.045
ACCIONADO	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC
RADICADO	050 88 31 10 002 2019 00965 00

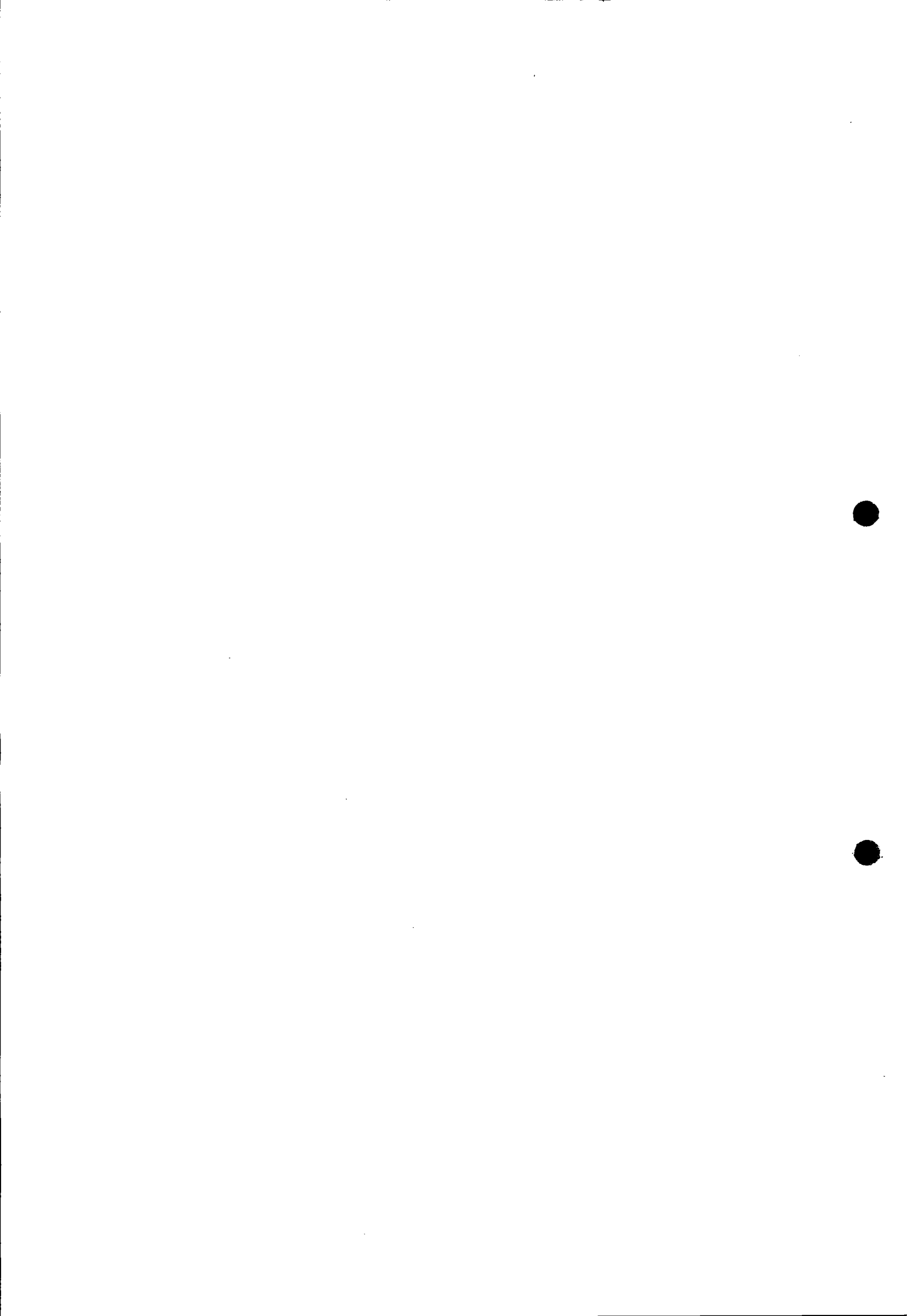
En atención al escrito presentado por el actor en la fecha 24 de octubre de 2019, se ordena integrar el contradictorio y dar traslado de la acción de tutela de la referencia, a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, que es la entidad contratada por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, para efectuar la convocatoria 800 de 2018 para proveer el empleo de dragoneante código 4114 grado 11 del INPEC, ordenando su vinculación al presente trámite constitucional, así mismo observa este Despacho que por resultar presuntamente afectados con la decisión, se hace necesario vincular a los demás concursantes de esta convocatoria, a quienes se les deberá notificar por aviso en la página web de la entidad accionada, por lo que se ordena a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, que a través de su página web, les notifique de la existencia de la presente acción de tutela. A todos se les solicitará que en el término máximo de dos (2) días rindan informe (arts. 19 y 20 Dcto. 2591 de 1991), y se pronuncien sobre los hechos de la solicitud allegando la petición probatoria que consideren.

Notifíqueseles por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE:

LIBARDO DE JESUS ACEVEDO OSORIO

JUEZ



Jdo 2 F11a 2019-00965

1633

ORIGINAL

Despacho

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIAS
BELLO - ANTIOQUIA

RECIBIDO POR

21 OCT 2019

Hora: 10:23 A.M.

Bello, Octubre 21 de 2019

Señor

JUEZ DEL CIRCUITO (R)

BELLO.-

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA **CON SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL**

ACCIONANTE: CRISTIAN DAVID REVELO PERUGACHE

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC.

IDENTIFICACIÓN.

CRISTIAN DAVID REVELO PERUGACHE, mayor y vecino (a) de esta Ciudad, identificado (a) como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, con todo el respeto manifiesto a usted que en ejercicio del derecho de TUTELA consagrado en el artículo 86 de nuestra Constitución Política y reglamentado por el Decreto 2591 DE-1991, por este escrito formulo Acción de Tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, a fin de que se tutelén mis derechos fundamentales expresados en acápite posterior. Derivo mi acción de los siguientes:

HECHOS

Primero: La Comisión Nacional del Servicio Civil, profirió el Acuerdo No. CNSC 20181000006196 del 12-10-2018 que con el lema de "igualdad, mérito y oportunidad" estableció las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente el empleo de Dragoneante código 4114, grado 11, en el proceso de Selección Convocatoria 800 de 2018- INPEC Dragoneantes, y con el fin de formar parte activa de las filas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, me dispuse a participar en dicho concurso cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la Oferta Pública de Empleados de Carrera, OPEC de acuerdo con el cargo aspirado, en los cuales obtuve inicialmente los siguientes resultados, habiendo satisfecho todas las exigencias de las rigurosas pruebas que se efectuaron:

- **Cumplimiento de los Requisitos Mínimos:** ADMITIDO "Cumple Requisitos Mínimos en la Convocatoria 800 de 2018- Dragoneantes (Anexo 1)
- **Prueba escrita de personalidad:** Resultado: "Apto en la prueba de personalidad" ADMITIDO, lo que me ubicó en el puesto 339 entre 1902 resultados (Anexo 2)
- **Prueba clasificatoria escrita de Estrategias de Afrontamiento:** Calificación 70/100 lo que me mantuvo en el puesto 339 entre 1132 resultados (Anexo 3)

- **Prueba Físico Atlético:** Calificación 72/100: Resultado: "*Apto en la prueba físico atlética*". Este resultado me habría desplazado desde el puesto 339 que traía, hasta el puesto 806 entre 1132 resultados (Anexo 4).

Segundo: Al hacer la sumatoria de los puntajes obtenidos en el concurso, según la plataforma SIMO de la CNSC, se observa que me da un valor ponderado de 35,40 con la observación "*continúa en concurso*" (Anexo 5).

Tercero: La siguiente fase dentro del citado concurso era la citación para valoración médica y tal como ya estaba estipulado, el 4 de Octubre de 2019, la CNSC emite la publicación donde advierte que solo se citarán a esta fase a los aspirantes ubicados en estricto orden de mérito de hasta el 400% sobre las vacantes ofertadas, (Anexo 6). Esto determinó para que la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, solo llamara a los participantes cuyo valor ponderado era de 37,35 hacia arriba, es decir los primeros 400 aspirantes, quedando el suscrito excluido y por lo tanto **no fui citado a valoración médica**, porque mi valor obtenido era de 35,40 debido al resultado de la prueba físico atlética, que es el motivo por el cual acudo al Juez Constitucional respetuosamente, por las siguientes razones:

Cuarto: Fui citado el día 25 de Agosto de 2019 a las 11:30 AM al Estadio Alfonso Galvés de la Unidad Deportiva Atanasio Girardot de Medellín (Anexo 7) donde presenté el examen físico atlético con las cinco pruebas que se relacionan seguidamente, cada una de las cuales tenía una calificación de 20 puntos, siendo 100 el puntaje máximo, así: (ver anexo 8 extracto pertinente a la prueba físico atlética del Acuerdo 2081000006196)

1. Fuerza de brazos, flexión y extensión de los brazos suspendido en la barra (barras), se requerían 11 repeticiones sin límite de tiempo para un puntaje de 20, de las cuales hice 8 para una calificación de 16/20.
2. Fuerza de piernas (flexiones) de las cuales se exigían 102 en 2 minutos para un puntaje de 20, de las cuales solo se me habrían reportado 97 repeticiones para una calificación de 19/20.
3. Fuerza abdominal donde se requerían hacer 66 abdominales en 2 minutos, de las cuales solo se me habrían reportado 43 repeticiones para una calificación de 13/20.
4. Fuerza de brazos a piso firme (flexiones de pecho) de las cuales se exigían 65 en 2 minutos para un puntaje de 20, de las cuales solo se me habrían reportado 52 repeticiones para una calificación de 15/20.
5. Test de Cooper. En esta prueba se exigía que el aspirante corra sin parar durante 12 minutos en la pista atlética del campo deportivo, y al final de dicho tiempo, se medía la distancia recorrida. Para obtener 20 puntos se requería haber recorrido 3.300 metros. Sin embargo a mí se me habría reportado 2.200 metros para una calificación de 9/20.

Quinto.- Consciente de que mi rendimiento había sido mayor y que por lo tanto era acreedor a una calificación mucho más alta, y como quiera que la plataforma

SIMO no tenía habilitado aún el link para las reclamaciones, al día siguiente por el sistema de PQR de la Comisión Nacional del Servicio Civil presenté mi inconformidad, anexando las pruebas por intermedio del correo atencionalciudadano@cns.gov.co (Anexo 9) habiéndose generado la PQR 201908280035, la cual me fue respondida desestimando mi reclamación porque según se me manifestó la hice antes del término establecido (Anexo 10)

Sexto.- El día 25 de Septiembre de 2019, dentro del término habilitado por la plataforma SIMO presenté la respectiva reclamación, detallando minuciosamente los motivos de mi inconformidad, anexando los respectivos soportes, (Anexo 11). Sin embargo el día 11 de Octubre de 2019 se me brindó una respuesta que en nada contesta a mi reclamo. La CNSC me da una respuesta general común emitida a todos los reclamantes, donde lo único que le personalizan es el cambio de mi nombre, pero lo demás es todo igual para todos, pero no se pronuncia en concreto sobre el objeto de mi reclamación. (Anexo 12)

3

RAZONES DE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA

Anexo a Su Señoría un CD que contiene un video que no tarda más de 3 minutos, que pido con todo respeto al Despacho sea analizado minuciosamente para comprobar la veracidad de lo que afirmo en este acápite respecto de la injusticia con la que el juez que supervisó mi prueba la calificó. **(Anexo 13)**

De las pruebas sobre las cuales manifiesto mi inconformidad, el video solo corresponde a la fuerza de brazos a piso firme (flexiones de pecho), que fue captado desde la parte exterior. De las restantes pruebas sobre las cuales también se me calificó de manera que no corresponde con la realidad, no hay registros que, pese a que como puede verse en la página 5 del Anexo No. 11 no me fue suministrado. Por esta razón, de los test de fuerza de piernas y test de cooper no existen evidencias, ya que estas fueron realizadas en el interior del Estadio Alfonso Galvés donde no se permitía el acceso ni a acompañantes ni ningún otro material.

Al finalizar toda la prueba solicité el acceso a mis resultados individuales, tal como está establecido en la "guía para la aplicación de la prueba físico atlética" (página 10 del anexo 14 de este expediente) pero solo se me entregó una escasa información donde se escribió a lápiz, en un improvisado trozo de papel, el valor de la calificación sin exponer cuántas repeticiones se hizo de cada serie. Este papel decía así: "barras 16, piernas 19, abdom. 13, pecho 15, trote 9" sin citar el nombre del responsable de supervisar las pruebas. **(Anexo 13)**

EXPLICACION DEL VIDEO

El video contiene la prueba de fuerza de brazos a piso firme, conocidas como las flexiones de pecho y en este ejercicio para alcanzar la calificación requerida de 20 puntos se debían hacer 65 flexiones. Pero como puede verse el Juez que me correspondió, **No contó** mis repeticiones al ritmo que yo las ejecutaba, pues si se revisa el video se pueden contar con toda precisión un total de **74** flexiones lo cual supera ampliamente las 65 requeridas donde realmente también era acreedor a **20**. Sin embargo, de manera inexplicable este supervisor solo me hizo válidas **52**, lo que me dió un bajo puntaje de **15**. Nótese la pasiva pero autoritaria actitud del supervisor de esta prueba, sentado, cuando iba en las 15 flexiones profirió la expresión "*cuanto las buenas, las malas no se cuentan*" y mientras eso no contaba las que hacía, y en gran parte del ejercicio no las contó en voz alta según los lineamientos. Desconozco de dónde sacó que apenas hice 52 cuando realmente fueron 74, por mucho que me hubiera invalidado, alcanzaba a contabilizar 65 para la máxima calificación de 20. Esta omisión de este Juez al no contarme los ejercicios en voz alta como era su deber y no contarlas al ritmo que yo las hacía, me ocasionó un ENORME PERJUICIO para realizar la última prueba del test de cooper por el desgaste físico innecesario en el excedente de flexiones.

Sobre esta prueba concreta de las flexiones de pecho dicen las normas que rigen el concurso, de lo cual anexo copias en los anexos, lo siguiente:

El Acuerdo 2018000006196 del 12-10-2018 de la CNSC dice en el numeral 4, en la página 18 del Acuerdo dice lo siguiente:

*"El aspirante dispone de 2 minutos para desarrollar la prueba, **MANTENIENDO BUEN RITMO EN PROCURA DE REALIZAR LA MAYOR CANTIDAD DE EJERCICIOS**". (Anexo 8 de este expediente) (mayúscula y negrilla fuera de texto)*

También en la *Guía para la aplicación de la prueba físico atlética*" (Anexo 14 de este expediente, en su página 9) dice lo siguiente:

*"Los aspirantes disponen de 2 minutos para desarrollar la prueba, **MANTENIENDO BUEN RITMO EN PROCURA DE REALIZAR LA MAYOR CANTIDAD DE EJERCICIOS**, deberán realizar las repeticiones según se indique por parte del Juez de Prueba, si no se respetan las condiciones la repetición no será contada... Es importante que el aspirante exija el conteo en voz alta por parte del Juez"* (mayúscula y negrilla fuera de texto).

LAS OTRAS PRUEBAS FISICO ATLÉTICAS.

1. En la Fuerza de piernas, hice 105 repeticiones tal como lo plantea el Acuerdo en cuanto a flexión y extensión de las extremidades siendo la máxima exigida 102 para una calificación de 20 puntos. No obstante, sin ninguna explicación solo se me reportaron 97 para una calificación de 19 donde realmente obtuve 20.-
2. En el test de Cooper la calificación se daba de acuerdo con la distancia recorrida en 12 minutos a una pista de 400 metros, y mi recorrido fue de 6 vueltas y media suma 2.600 metros. Sin embargo, veo de manera inexplicable que solo se me reportó 2.200 metros. Es decir, una vuelta menos, y por ello mi baja calificación de 9 puntos donde realmente sacaba 13 puntos.

LA CONCLUSIÓN DE MI PRUEBA FÍSICO ATLÉTICA

De acuerdo con lo anterior, mi puntaje real quedó así

- fuerza de brazos suspendido en barra:	16;
- fuerza de piernas:	20;
- fuerza abdominal:	13,
- fuerza de brazos a piso firme: (flexiones de pecho)	20;
- test de cooper:	<u>13</u>
 TOTAL	 82

Según el acuerdo, la prueba físico atlética vale un 20%, Estrategias de Afrontamiento vale un 30%. y se suman 70 que saqué en Estrategias de Afrontamiento por el 30% da 21, más 82 que me correspondía en la Prueba Físico Atlética por el 20% da 16,40 lo que sumando se obtiene un GRAN TOTAL DE 37,40 con lo cual hubiera alcanzado a clasificar dentro de los 400 que fueron citados a la valoración médica. Téngase en cuenta que llamaron a partir de los puntajes de 37,35 hacia arriba.

He aquí la gran importancia del video y la valoración correcta de mi prueba físico atlética, porque con la inadecuada calificación del Juez de la Prueba física que me correspondió mi puntaje descendió a 35,40, lo que propició que del puesto 339 que venía ocupando entre los más de mil aspirantes en todo el País, me hizo descender vertiginosamente hasta el puesto 806 y es aquí donde solicito con todo respeto la intervención del Juez Constitucional para que se amparen mis derechos constitucionales fundamentales.

DERECHOS VIOLADOS O AMENAZADOS

De acuerdo con los hechos narrados y frente a la posición asumida por la CNSC, existe una flagrante violación a mis derechos fundamentales. En un marco general del principio de la dignidad humana, se encuentran especialmente vulnerados: derecho al debido proceso administrativo, la posibilidad de acceder a la administración pública en igualdad de condiciones, derecho al trabajo en condiciones dignas y justas y otros principios, como el de la confianza legítima, la igualdad de trato a todos los aspirantes, que se vienen desconociendo, si se permite continuar esta conducta. Reitero que el video fue enviado a la CNSC en dos ocasiones y sobre ello hice mis reclamaciones pero no ha merecido ni la mínima atención por parte de este Organismo, es más en la respuesta me contestaron cosas totalmente distintas tal como lo señalé.

LA INEXISTENCIA DE OTROS MEDIOS JUDICIALES Y LA CONSOLIDACION DE UN PERJUICIO IRREMEDIABLE

El desarrollo de la citada convocatoria avanza de manera acelerada, la valoración médica de quienes han sido citados es el día 25 de Octubre de 2019, y el curso de formación de guardianes del INPEC está programado para iniciar en el mes de Noviembre de 2019. Así las cosas, esta Acción Constitucional es la única eficaz para proteger los derechos invocados, o se ocasionaría para el suscrito un perjuicio irremediable, como quiera que otra Acción no sería idónea y oportuna. Además tal como puede verse en mi documento de identidad, tengo 24 años de edad que es la edad máxima permitida para aspirar a este cargo. Es decir, que no podría aspirar a una próxima convocatoria para este cargo.

PROCEDENCIA Y LEGIMITIDAD

Esta acción de Tutela es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 86 de la Carta Política de 1991, Decreto 2591 de 1991 y la no existencia de otro mecanismo jurídico diferente a la tutela para lograr la protección de los derechos fundamentales invocados.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento que se entienda prestado con la presentación de este escrito, manifiesto que no he interpuesto acción de tutela, a nombre propio, ni a través de apoderado sobre los mismos hechos que constituyen la vulneración de

los derechos fundamentales invocados. Así mismo que mis manifestaciones fácticas corresponden a la verdad.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito evaluar como tales, los anexos enunciados durante todo este escrito, a saber:

7

1. **Anexo 1.-** Pantallazo del cumplimiento de los Requisitos mínimos con el resultado de ADMITIDO.
2. **Anexo 2.-** Pantallazo de APTO en la prueba de personalidad con el resultado de ADMITIDO, donde se evidencia el número de inscripción que me corresponde al 193993358 y me ubica en el puesto 339.
3. **Anexo 3.-** Pantallazo de la constancia de la prueba de Estrategias de Afrontamiento con el resultado de 70.00 donde se evidencia el número de inscripción que me corresponde al 193993358 y mantiene mi ubicación en el puesto 339.
4. **Anexo 4.-** Pantallazo de la constancia de la prueba físico atlética con el resultado de 72.00 donde se evidencia el número de inscripción que me corresponde al 193993358 y se observa mi vertiginoso descenso del puesto 339 que traía al puesto 806 entre 1.132 resultados
5. **Anexo 5.-** Sumatoria de los puntajes obtenidos en el concurso donde se observa que pese a tener un puntaje de 35,40 y continuar en el concurso, no fui citado a valoración médica por estar en el puesto 806 ya que solo llamaron a los primeros 400.
6. **Anexo 6.-** Advertencia sobre la Citación a valoración médica.
7. **Anexo 7.-** Mi citación a la prueba físico atlética.
8. **Anexo 8.-** Extracto pertinente a la prueba física del Acuerdo No. CNSC 20181000006196 del 12-10-2018.
9. **Anexo 9.-** Contenido de la PQR que elevé a la CNSC al día siguiente de la presentación de la prueba físico atlética.
10. **Anexo 10.-** Respuesta a la PQR anterior donde dicen que no me responden de fondo porque fue presentada antes de tiempo.
11. **Anexo 11.-** Reclamación que hice a la CNSC dentro de los términos establecidos sobre la irregular manera que fue calificada mi prueba físico atlética.
12. **Anexo 12.-** Oficio de la CNSC donde dice "*Respuesta a derecho de petición de resultados Prueba Físico Atlética*" pero no se pronuncian sobre ninguno de los puntos de mi inconformidad.
13. **Anexo 13.-** Fragmento de papel manuscrito a lápiz que me fue entregado por los jueces de la prueba en el momento que solicité se me permitan ver los resultados de la prueba físico atlética y CD que contiene el video de la prueba de flexiones de pecho.
14. **Anexo 14.-** Guía para la aplicación de la prueba físico atlética en la convocatoria 800 de 2018 INPEC DRAGONEANTES.

15. **Anexo 15.-** Para una contextualización del Despacho en materia de la enunciada convocatoria, anexo el texto completo del ACUERDO 20181000006196 del 12-10-2018, "Por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente el empleo denominado Dragoneante, código 4114, grado 11, perteneciente al Sistema específico de carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, "proceso de selección No. 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes"

PETICIONES

En mi condición de ser joven de 24 años, varón, de esta juventud emprendedora Bellanita, en óptimas condiciones físicas y mentales, con el ánimo de servir a mi País desde el área penitenciaria; con todo respeto solicito TUTELAR mis derechos Constitucionales fundamentales enunciados y en consecuencia se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC a través de la dependencia que corresponda, SE ORDENE se me practique la VALORACION MÉDICA que corresponda en el marco de la convocatoria 800 de 2018- INPEC, Dragoneantes; y se me permita continuar en el concurso con las etapas siguientes. O en su defecto se ordene que bajo la supervisión de personal especializado en educación física y deportes se me haga una nueva prueba físico atlética en presencia de supervisores imparciales y se deje un registro de audio y video de la misma, respetando los mismos lineamientos de las pruebas exigidas a los demás aspirantes.

SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

Teniendo en cuenta que la valoración médica para quienes SI fueron citados, se hará el día 25 de Octubre de 2019, por la IPS MEDCARE de Colombia S.A.S que para Medellín correspondió en SMSI Servicios Médicos San Ignacio de la Carrera 44 No. 48-51, lo cual es antes de que se profiera el fallo en esta Acción de Tutela, solicito con todo respeto solicito que con la admisión de la tutela se decrete medida provisional, en el sentido de evitar que se me excluya de la presentación de la valoración médica ordenando a la CNSC que se produzca la citación para mi caso particular.

La solicitud de la medida también la fundamento en que debido a la proximidad de los exámenes médicos y la consolidación de los resultados finales en la ciudad de Bogotá D.C. se aplicará el ponderado del resultado para ser citados a curso en la Escuela Penitenciaria Nacional de Formación del INPEC en Funza Cundinamarca y cuando se ordene mi continuación en el proceso ya existirá la conformación del grupo seleccionado y mi incorporación ordenaría automáticamente excluir a otros aspirantes de los últimos puestos. (tengo entendido que hay situaciones de empate de puntuación)

La orden provisional solicitada no afecta para nada al proceso en general y por el contrario resulta útil para el amparo de mis derechos fundamentales, por la inadecuada calificación que se me hizo en la prueba físico atlética y puede ser útil para los ejecutores de las pruebas que en realidad demostraron que ni ellos mismos conocían el acuerdo ni la guía de presentación de las pruebas físicas, y que solo lo hacían a su leal saber y entender y se disgustaban cuando se les pedía que cuenten en voz alta, que los lapsos para descansar entre cada repetición eran de 10 segundos y ellos cuando uno descansaba 5 segundos ya le suspendían la prueba.

No obstante, y de manera subsidiaria a esta solicitud de medida provisional, solicito que se ordene a la CNSC se suspenda la valoración médica o la convocatoria enunciada, sólo hasta que se profiera una decisión de fondo.

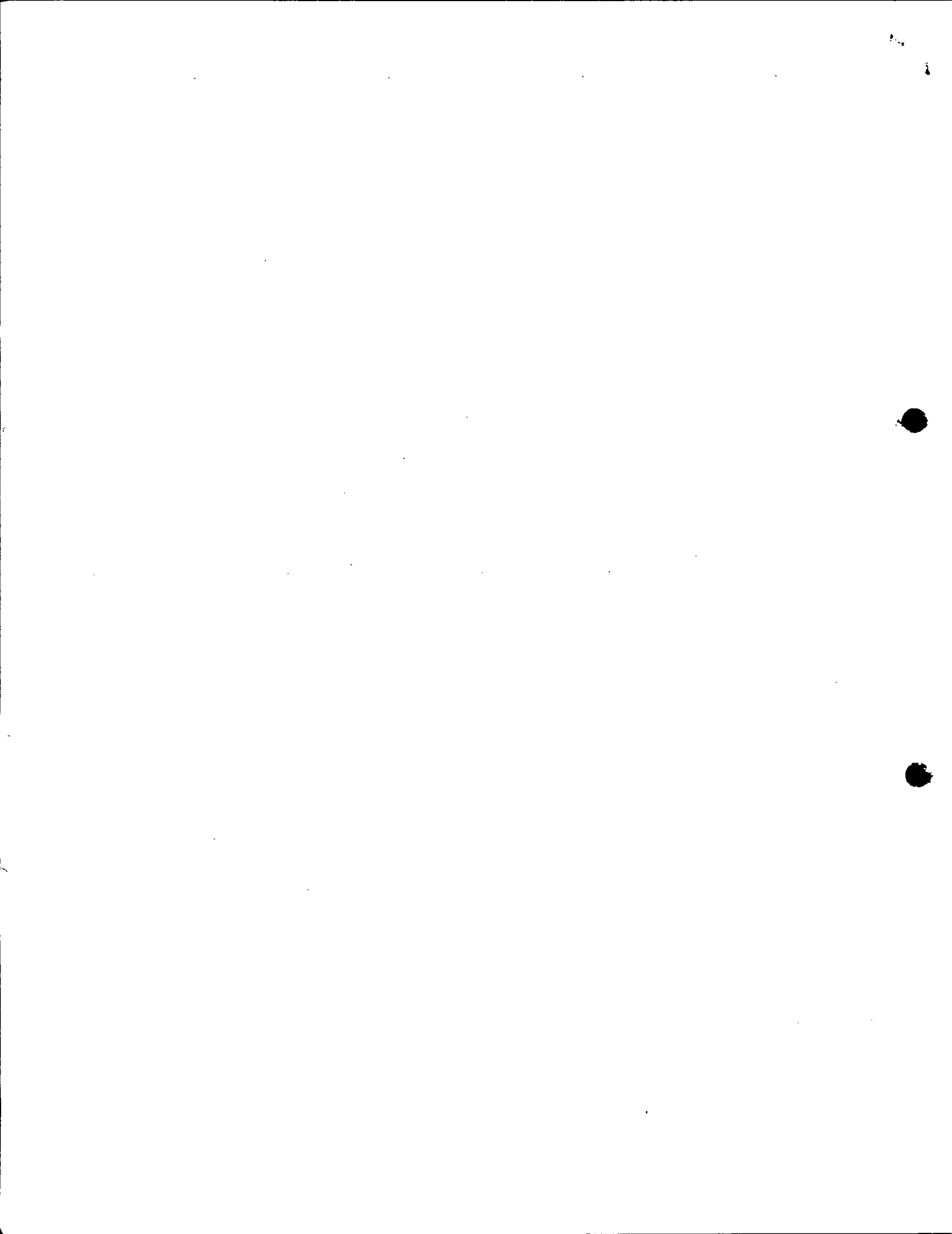
COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

A la accionada: Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC: Carrera 16 No. 96 – 64
Piso 7. Pbx: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713, notificacionesjudiciales@cncsc.gov.co en
la Ciudad de Bogotá D.C.


CRISTIAN DAVID REVELO PERUGACHE

C.C. No. 1.017.232.045

Aspirante Convocatoria 800 INPEC Dragoneantes.



ANEXO 1

biografía de marvel moreno - Bu... x | M / Recibidos (6.748) - elirene71@... x | PDF-2019-10-18 x | Resultados de la prueba x

simo.cnsc.gov.co/#resultado

simo Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

Escritura | Buscar empleo | Certificación

RESULTADOS DE LA PRUEBA

Resultados

Convocatoria: PROCESO DE SELECCION INPEC DRAGONEANTES

Prueba:

Empleo: Realizar las disposiciones relacionadas con el orden, la seguridad, disciplina, autoridad, convivencia, custodia y vigilancia de las personas privadas de la libertad a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario así como la vigilancia de las instalaciones en el desarrollo de los programas de resocialización, tratamiento integral y protección de los derechos fundamentales, cumpliendo las órdenes e instrucciones de los oficiales y suboficiales del Cuerpo de Custodia Vigilancia Penitenciaria Carcelaria Nacional. 4114

Número de evaluación: 216640981

Nombre del aspirante: Cristian David Revelo Perugache Resultado: Admitido

Observación: Cumple Requisitos Mínimos en la Convocatoria 800 de 2018 - Dragoneantes.

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

[Detalle resultados](#)

Comisión Nacional del Servicio Civil

04:50 p.m. 18/10/2019



ANEXO 2

7

Resultados de la prueba x

simo.cnsc.gov.co/#resultado

En pausa

Simo Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

Escriba Buscar empleo Cerrar sesión

Cristian David

Nombre del aspirante: Cristian David Revelo Perugache Resultado: Admitido

Observación: APTO EN LA PRUEBA DE PERSONALIDAD

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Listado de aspirantes al empleo

Tabla de puntajes por aspirante según la prueba

Aprobación	Número de evaluación	Número inscripción	Puntaje
Admitido 331	228783658	196335330	No Aplica
Admitido 332	228783659	211822843	No Aplica
Admitido 333	228783660	197128345	No Aplica
Admitido 334	228783661	192350599	No Aplica
Admitido 335	228783662	196602416	No Aplica
Admitido 336	228783663	172365488	No Aplica
Admitido 337	228783664	205998556	No Aplica
Admitido 338	228783665	187074611	No Aplica
Admitido 339	228783666	193993358	No Aplica
Admitido 340	228783667	200923956	No Aplica

331 - 340 de 1902 resultados

<< 1 ... 33 34 35 ... 191 >>

Comisión Nacional del Servicio Civil

04:34 p.m. 18/10/2019



Panel de control ciudadano: Resultados: Resultados de la prueba

RESULTADOS DE LA PRUEBA

Resultados

Convocatoria: PROCESO DE SELECCION INPEC DRAGONEANTES

Prueba: Prueba de Estrategias y Afrentamiento - Dragoneantes

Empleo: Realizar las disposiciones relacionadas con el orden, la seguridad, disciplina, autoridad, convivencia, custodia y vigilancia de las personas privadas de la libertad a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario así como la vigilancia de las instalaciones en el desarrollo de los programas de resocialización, tratamiento integral y protección de los derechos fundamentales, cumpliendo las órdenes e instrucciones de los oficiales y suboficiales del Cuerpo de Custodia Vigilancia Penitenciaria Carcelaria Nacional, 4114

Número de evaluación: 228946819

Nombre del aspirante: Cristian David Revelo Perugache Resultado: 70.00

Observación: PRUEBA CLASIFICATORIA

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Nombre del aspirante: Cristian David Revelo Perugache Resultado: 70.00

Observación: PRUEBA CLASIFICATORIA

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Listado de aspirantes al empleo

Tabla de puntajes por aspirante según la prueba

Número de evaluación	Número de inscripción	Puntaje
228946810	196325330	70.50
228946811	211822843	70.50
228946812	197128345	70.50
228946813	192390599	70.50
228946814	195602416	70.50
228946815	172365488	70.50
228946816	205998556	70.50
228946817	187074611	70.50
228946818	193993358	70.00
228946819	200923956	70.00

331 - 340 de 1132 resultados

<< < 1 ... 33 34 35 ... 114 >>



9
ANEXO 4

Resultados <https://simo.cnsc.gov.co/#resultado> En pausa

Simo Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

[Escriba](#) [Buscar empleo](#) [Cerrar sesión](#)

Nombre del aspirante: Cristian David Revelo Perugache **Resultado:** 72.00

Observación: APTO EN LA PRUEBA FÍSICO-ATLÉTICA

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Listado de aspirantes al empleo

Tabla de puntajes por aspirante según la prueba

	Aprobación	Número de evaluación	Número inscripción	Puntaje
Admitido	801	241392781	187086640	73.00
Admitido	802	241392817	199904874	73.00
Admitido	803	241392855	177226320	73.00
Admitido	804	241392875	209224014	73.00
Admitido	805	241392897	183010963	73.00
Admitido	806	241389255	193993358	72.00
Admitido	807	241389257	195709068	72.00
Admitido	808	241389258	196526445	72.00
Admitido	809	241389286	173556512	72.00
Admitido	810	241389573	190911926	72.00

801 - 810 de 1132 resultados << < 1 ... 80 **81** 82 ... 114 >>

Comisión Nacional del Servicio Civil

04:42 p.m. 18/10/2019



Biografía de marvel moreno - 6u X | M Recibidos (6.748) - zirene71@g... X | POF-2019-10-18 X | Resultados X

← C simo.cnsc.gov.co/#resultados

Simo Sistema de apoyo para la igualdad, al Mérito y la Oportunidad

Escribir Buscar empleo Cerrar sesión

0 - 0 de 0 resultados << < 1 > >>

Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

Información de cada prueba presentada en el concurso y su valoraciones

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
	No aplica	Admitido	0
Prueba de Estrategias y Afrontamiento - Dragoneantes	No aplica	70.00	30
Pruebas de personalidad	No aplica	0.00	0
Pruebas Físico Atlético - Dragoneantes	70.0	72.00	20
1 - 4 de 4 resultados			<< < 1 > >>

Resultado total:

35.40

CONTINUA EN CONCURSO

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación

Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso

Lista de puntajes propios y de otros aspirantes

Comisión Nacional del Servicio Civil

CNSC

05:04 p.m. 18/10/2019



Citación Valoración Médica y publicación de las Guías de Orientación a los aspirantes, Convocatorias Nos. 800 de 2018-INPEC Dragoneantes y 801 de 2018-INPEC Ascensos

Imprimir

ANEXO 6

el 04 Octubre 2019.

La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Pamplona informa a los aspirantes que la citación para la Valoración Médica será publicada el día 15 de octubre de 2019, a través del aplicativo SIMO, en donde los aspirantes pueden ingresar con su usuario y contraseña.

Se informa a los participantes de la Convocatoria No. 800 INPEC Dragoneantes, inscritos para los Cursos de Formación Mujeres y Varones que, de conformidad con el Art. 44 del Acuerdo No. 20181000006196, sólo serán citados a la valoración médica los aspirantes que en atención exclusiva a los resultados de las pruebas aplicadas, se encuentren ubicados en estricto orden de mérito en un porcentaje de hasta el 400% respecto de las vacantes ofertadas para los Cursos.

En caso de empate en el puntaje ponderado entre aspirantes ubicados en la posición 400, todos los empatados en esa posición serán citados para la valoración médica.

En la misma fecha se publicarán las Guías de Orientación al Aspirante para la Valoración Médica, en donde se indicarán las pautas y recomendaciones para la respectiva valoración.



NOMBRE LOCALIDAD DEPARTAMENTO
NOQUEBAYAL

Nº Documento: 101722045

Ciudad: Medellín

Departamento: Antioquia

Lugar de presentación de la prueba: Estadio de Atletismo Alfonso Galvis

Dirección: Calle 48B # 72-60 Unidad deportiva Alamoso Granito Medellín Antioquia

Bloque: NA

Salón: NA

Sede: NA

Fecha y Hora: 2019-08-25 11:30

Para la prueba Físico Atlético, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:
El aspirante debe leer la Guía de Orientación publicada en la página web de la CNSC.

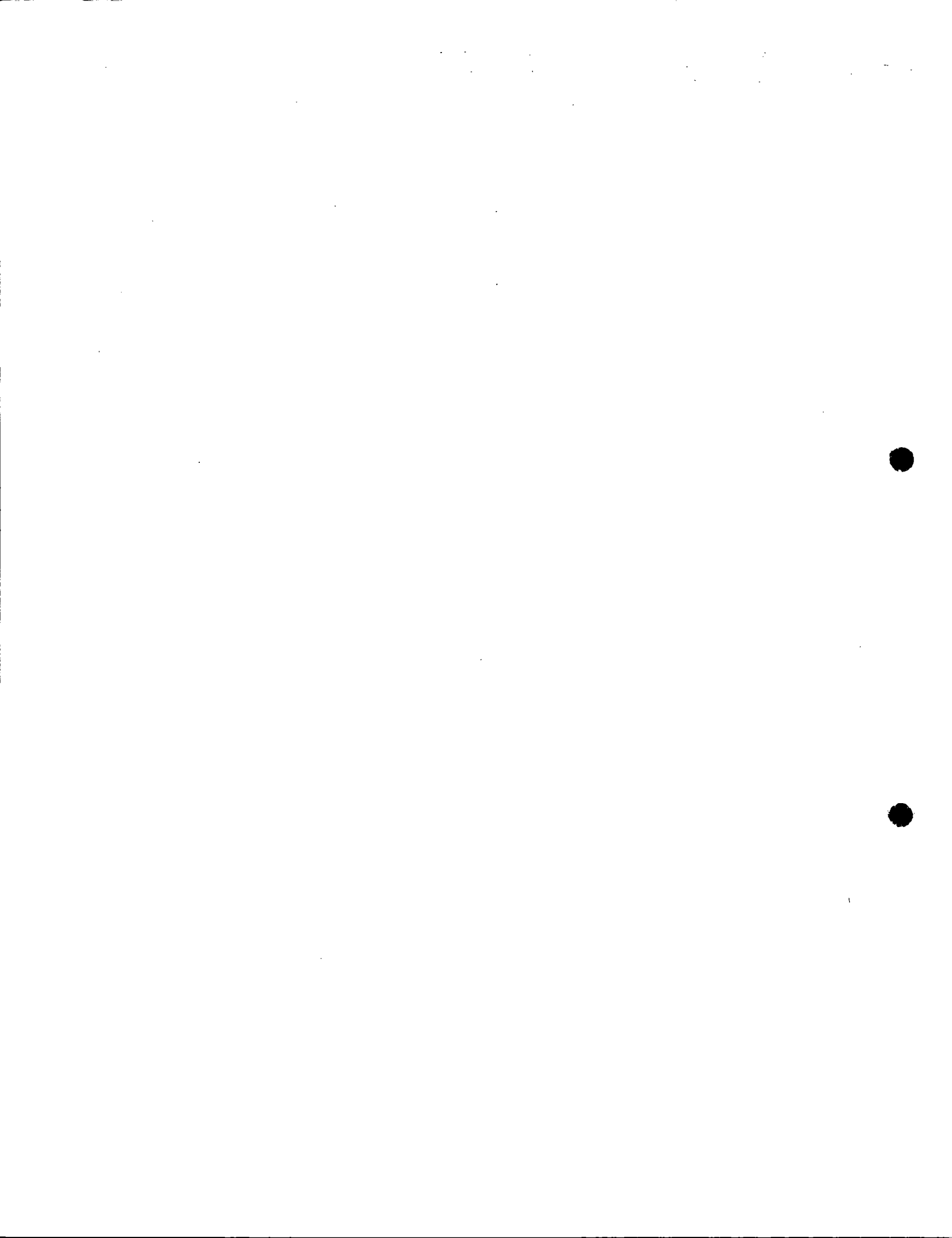
Se recomienda presentarse con antelación a la hora de citación para evitar inconvenientes en última hora.

El aspirante debe acudir sin maletines, morrales, maletas, libros, revistas, códigos, notas, notas motivacionales, cuadernos, etc. Tampoco podrá ingresar al sitio de aplicación de la prueba ningún tipo de aparato electrónico o mecánico como calculadora, celular, tablets, portáil, cámara de video, fotográfica, relojes Smart, etc. ni el ingreso de dispositivos que permitan la grabación de imágenes o videos.

El sitio de aplicación de la prueba y la Universidad de Pamplona no se harán responsables en caso de alguna pérdida.

Ningún aspirante podrá ingresar con acompañante al sitio de aplicación de pruebas.

Sistema de apoyo para la igualdad: el Merito y la Oportunidad - SIMO



Por el cual se establecen las reglas del Concurso - Curso Abierto de Méritos para proveer definitivamente el Empleo denominado Dragoneante, Código 4114, Grado 11, perteneciente al Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, "Proceso de Selección No. 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes"

La Prueba de Personalidad tendrá carácter eliminatorio según lo establecido en el artículo 27° del presente Acuerdo y será aprobada por los aspirantes que se encuentren APTOS para ejercer el empleo de Dragoneante del INPEC, de acuerdo con el perfil establecido.

Los aspirantes que obtengan concepto de NO APTO, por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio, no continuarán en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 de las Causales de Exclusión del proceso de selección establecidas en el artículo 10° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 30°.- PRUEBA DE ESTRATEGIAS DE AFRONTAMIENTO. Es un instrumento de selección que tiene por objeto evaluar la capacidad que debe tener una persona para regular las emociones negativas que pueden desencadenarse como consecuencia de la experimentación de una situación amenazante, perturbadora o agresiva, permitiendo un manejo asertivo de la fuente del problema dentro de su área laboral.

La Prueba de Estrategias de Afrontamiento se calificará numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado con base en el treinta por ciento (30%) asignado a esta prueba, según lo establecido en el artículo 27° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 31°.- PRUEBA FÍSICO ATLÉTICA. Esta prueba tiene como objetivo medir la resistencia aeróbica y medir el VO2 máximo del aspirante. La prueba de resistencia aeróbica mide la capacidad física exacta del aspirante, realizando durante un tiempo determinado, una cantidad indeterminada de ejercicios.

Serán citados a presentar esta prueba todos los aspirantes que hayan superado la Prueba de Personalidad.

ARTÍCULO 32°.- TEST QUE SE APLICARÁN EN LA PRUEBA FÍSICO ATLÉTICA. Para la Prueba Físico Atlético se realizarán los siguientes Test: De Cooper, Fuerza de Brazos (suspendido en la barra y a piso firme), Fuerza de Abdomen y Fuerza de Piernas.

A los aspirantes varones se les aplicarán los siguientes Test:

1. Fuerza de brazos, flexión y extensión de los brazos suspendido en la barra.
2. Fuerza de piernas.
3. Fuerza abdominal.
4. Fuerza de brazos a piso firme.
5. Test de Cooper.

A las aspirantes mujeres se les aplicarán los siguientes Test:

1. Fuerza de piernas.
2. Fuerza abdominal
3. Fuerza de brazos a piso firme
4. Test de Cooper

ARTÍCULO 33°.- CALIFICACIÓN DE LOS TEST. Para los aspirantes varones, cada uno de los Test tiene una calificación de 20 puntos, siendo 100 el puntaje máximo a obtener por el aspirante en la Prueba Físico Atlético.

Para las aspirantes mujeres los tres primeros Test tienen una calificación de 20 puntos, y el Test de Cooper 40 puntos, siendo 100 el puntaje máximo a obtener por la aspirante en la prueba Físico Atlético.

ARTÍCULO 34°.- DESARROLLO DE LOS TEST. Los Test de la Prueba Físico Atlético se aplicarán de acuerdo a las siguientes consideraciones:



"Por el cual se establecen las reglas del Concurso - Curso Abierto de Méritos para proveer definitivamente el Empleo denominado Dragoneante, Código 4114, Grado 11, perteneciente al Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, "Proceso de Selección No. 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes"

1. FUERZA DE BRAZOS, FLEXIÓN Y EXTENSIÓN DE LOS BRAZOS SUSPENDIDO EN LA BARRA: Es un Test de fuerza física específica de los músculos bíceps y tríceps (brazos) y se debe realizar así:

Partiendo de la posición de suspensión sobre la barra el aspirante deberá realizar determinada cantidad de flexión y extensión de los brazos suspendido en la misma.

El aspirante no dispone de un tiempo límite para desarrollar el Test, finaliza la prueba cuando apoya los pies sobre el piso o cuando el aspirante permanece por más de 10 segundos sin repetir el ejercicio, una vez esto suceda, culmina el Test y se le cuenta el número de repeticiones que haya logrado hasta ese momento.

Los aspirantes obtendrán la calificación de acuerdo con el número de flexiones realizadas, teniendo en cuenta la siguiente tabla:

No. Flexiones	Calificación
1	2
2	4
3	6
4	8
5	10
6	12
7	14
8	16
9	18
10	19
11 o más	20

2. FUERZA DE PIERNAS: Es un Test de fuerza física específicamente del músculo cuádriceps y sartorio, que se debe realizar así:

El aspirante debe realizar determinada cantidad de flexión y extensión de las piernas durante dos (2) minutos, manteniendo buen ritmo, en procura de realizar la mayor cantidad de ejercicios.

Los aspirantes obtendrán la calificación de acuerdo con el número de flexiones y extensiones realizadas, teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Cantidad	Calificación	
	Hombres	Mujeres
1	1	1
2	1	1
3	2	1
4	2	2
5	2	2
6	3	2
7	3	2
8	3	2
9	4	3
10	4	3
11	4	3
12	4	3
13	4	3
14	5	3
15	5	4
16	5	4
17	5	4
18	5	4
19	5	4
20	6	5
21	6	5
22	6	5

Cantidad	Calificación	
	Hombres	Mujeres
52	11	10
53	12	10
54	12	10
55	12	11
56	12	11
57	12	11
58	13	11
59	13	12
60	13	12
61	13	12
62	13	12
63	13	13
64	13	13
65	14	13
66	14	13
67	14	14
68	14	14
69	14	14
70	14	14
71	14	15
72	15	15
73	15	15



"Por el cual se establecen las reglas del Concurso - Curso Abierto de Méritos para proveer definitivamente el Empleo denominado Dragoneante, Código 4114, Grado 11, perteneciente al Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, "Proceso de Selección No. 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes"

Cantidad	Calificación	
	Hombres	Mujeres
23	6	5
24	6	5
25	7	5
26	7	6
27	7	6
28	7	6
29	7	6
30	8	6
31	8	6
32	8	7
33	8	7
34	8	7
35	9	7
36	9	7
37	9	8
38	9	8
39	9	8
40	9	8
41	10	8
42	10	8
43	10	8
44	10	9
45	10	9
46	10	9
47	11	9
48	11	9
49	11	9
50	11	10
51	11	10

Cantidad	Calificación	
	Hombres	Mujeres
74	15	15
75	15	16
76	15	16
77	15	16
78	16	17
79	16	17
80	16	17
81	16	17
82	16	18
83	16	18
84	17	18
85	17	18
86	17	19
87	17	19
88	17	19
89	17	20
90	17	
91	18	
92	18	
93	18	
94	18	
95	18	
96	18	
97	19	
98	19	
99	19	
100	19	
101	19	
102	20	

3. **FUERZA ABDOMINAL:** Es un Test de fuerza física específica del músculo abdominal y se debe realizar así:

El aspirante deberá realizar determinada cantidad de flexiones abdominales con apoyo en sus pies durante un tiempo determinado.

El aspirante dispone de 2 minutos para desarrollar la prueba, manteniendo buen ritmo en procura de realizar la mayor cantidad de ejercicios.

Los aspirantes obtendrán la calificación de acuerdo con el número de flexiones abdominales realizadas, teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Cantidad	Calificación	
	Hombres	Mujeres
1	0	0
2	1	1
3	1	1
4	1	1
5	1	2
6	2	2
7	2	2
8	2	3
9	3	3
10	3	4
11	3	4
12	4	4
13	4	5
14	4	5
15	4	5

Cantidad	Calificación	
	Hombres	Mujeres
34	10	12
35	10	12
36	11	13
37	11	13
38	11	13
39	12	14
40	12	14
41	12	14
42	13	15
43	13	15
44	13	15
45	14	16
46	14	16
47	14	16
48	14	17



"Por el cual se establecen las reglas del Concurso - Curso Abierto de Méritos para proveer definitivamente el Empleo denominado Dragoneante, Código 4114, Grado 11, perteneciente al Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, "Proceso de Selección No. 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes"

Cantidad	Calificación	
	Hombres	Mujeres
16	5	6
17	5	6
18	5	6
19	6	7
20	6	7
21	6	7
22	7	8
23	7	8
24	7	8
25	7	9
26	8	9
27	8	9
28	8	10
29	9	10
30	9	10
31	9	11
32	10	11
33	10	11

Cantidad	Calificación	
	Hombres	Mujeres
49	15	17
50	15	17
51	15	18
52	16	18
53	16	18
54	16	19
55	16	19
56	17	20
57	17	
58	17	
59	17	
60	18	
61	18	
62	18	
63	19	
64	19	
65	19	
66	20	

4. **FUERZA DE BRAZOS A PISO FIRME:** Es un Test de fuerza física específica de los músculos tríceps (brazos) y se debe realizar así.

El aspirante deberá realizar determinada cantidad de flexión profunda y extensión total de los brazos en un tiempo determinado.

El aspirante dispone de 2 minutos para desarrollar la prueba, manteniendo buen ritmo en procura de realizar la mayor cantidad de ejercicios.

Los aspirantes obtendrán la calificación de acuerdo con el número de flexiones realizadas, teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Cantidad	Calificación	
	Hombres	Mujeres
1	0	1
2	1	1
3	1	1
4	1	2
5	2	2
6	2	3
7	2	3
8	2	4
9	3	4
10	3	5
11	3	5
12	4	6
13	4	6
14	4	7
15	5	7
16	5	8
17	5	8
18	5	9
19	6	9
20	6	10
21	6	10
22	7	11
23	7	11
24	7	12
25	8	12
26	8	13
27	8	13

Cantidad	Calificación	
	Hombres	Mujeres
34	10	17
35	11	17
36	11	18
37	11	19
38	12	20
39	12	
40	12	
41	12	
42	13	
43	13	
44	13	
45	13	
46	14	
47	14	
48	15	
49	15	
50	15	
51	15	
52	15	
53	16	
54	16	
55	17	
56	17	
57	17	
58	17	
59	18	
60	18	



"Por el cual se establecen las reglas del Concurso - Curso Abierto de Méritos para proveer definitivamente el Empleo denominado Dragoneante, Código 4114, Grado 11, perteneciente al Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, "Proceso de Selección No. 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes"

Cantidad	Calificación		Cantidad	Calificación	
	Hombres	Mujeres		Hombres	Mujeres
28	8	14	61	18	
29	9	14	62	18	
30	9	15	63	19	
31	9	15	64	19	
32	10	16	65	20	
33	10	16			

5. **TEST DE COOPER:** El Test de Cooper se realizará así:

Al escuchar la señal sonora, el aspirante deberá correr sin parar durante doce (12) minutos, imponiendo su propio ritmo de carrera.

Para que la prueba sea válida, el aspirante deberá mantenerse en movimiento durante los doce (12) minutos, es decir puede disminuir el ritmo de carrera y hasta caminar.

En el evento que el aspirante se detenga antes de los 12 minutos, le serán evaluados los metros recorridos hasta ese momento, sin que se pueda iniciar nuevamente la prueba.

Al pasar los doce minutos una señal sonora indicará el final de la prueba y cada participante se detendrá inmediatamente y se medirá la distancia recorrida

Los aspirantes obtendrán la calificación de acuerdo con la distancia recorrida, teniendo en cuenta la siguiente tabla:

HOMBRES	
METROS RECORRIDOS	PUNTAJE
MENOS DE 1400	0
ENTRE 1400 Y 1499	1
ENTRE 1500 Y 1599	2
ENTRE 1600 Y 1699	3
ENTRE 1700 Y 1799	4
ENTRE 1800 Y 1899	5
ENTRE 1900 Y 1999	6
ENTRE 2000 Y 2099	7
ENTRE 2100 Y 2199	8
ENTRE 2200 Y 2299	9
ENTRE 2300 Y 2399	10
ENTRE 2400 Y 2499	11
ENTRE 2500 Y 2599	12
ENTRE 2600 Y 2699	13
ENTRE 2700 Y 2799	14
ENTRE 2800 Y 2899	15
ENTRE 2900 Y 2999	16
ENTRE 3000 Y 3099	17
ENTRE 3100 Y 3199	18
ENTRE 3200 Y 3299	19
3300 O MAS	20

MUJERES	
METROS RECORRIDOS	PUNTAJE
MENOS DE 739	0
ENTRE 740 Y 839	2
ENTRE 840 Y 939	4
ENTRE 940 Y 1039	6
ENTRE 1040 Y 1139	8
ENTRE 1140 Y 1239	10
ENTRE 1240 Y 1339	12
ENTRE 1340 Y 1439	14
ENTRE 1440 Y 1539	16
ENTRE 1540 Y 1639	18
ENTRE 1640 Y 1739	20
ENTRE 1740 Y 1839	22
ENTRE 1840 Y 1939	24
ENTRE 1940 Y 2039	26
ENTRE 2040 Y 2139	28
ENTRE 2140 Y 2239	30
ENTRE 2240 Y 2339	32
ENTRE 2340 Y 2439	34
ENTRE 2440 Y 2539	36
ENTRE 2540 Y 2639	38
MAS DE 2640	40

ARTÍCULO 35°.- CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA FÍSICO ATLÉTICA. La Prueba Físico Atlética se calificará numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado con base en el veinte por ciento (20%) asignado, según lo establecido en el artículo 27° del presente Acuerdo.

Los aspirantes que no superen el mínimo aprobatorio de 70.00 puntos, por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio, no continuarán en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el numeral 3° de las Causales de Exclusión del proceso de selección establecidas en del artículo 10° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 36°.- RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y sólo serán de conocimiento de las personas que indique la



"Por el cual se establecen las reglas del Concurso - Curso Abierto de Méritos para proveer definitivamente el Empleo denominado Dragoneante, Código 4114, Grado 11, perteneciente al Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, "Proceso de Selección No. 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes"

Comisión Nacional de Servicio Civil en desarrollo de los procesos de reclamación, al tenor de lo ordenado en el inciso del numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO 37°.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS. En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, en la página www.cnsc.gov.co enlace SIMO, "Proceso de Selección No. 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes", se publicarán los resultados de cada una de las pruebas.

ARTÍCULO 38°.- RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES. Las reclamaciones de los aspirantes respecto de los resultados de las pruebas aplicadas en el proceso de selección, **SOLO** serán recibidas a través del aplicativo dispuesto en la página www.cnsc.gov.co enlace SIMO.

El plazo para realizar las reclamaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, en consonancia con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

ARTÍCULO 39°.- ACCESO A LAS PRUEBAS. Únicamente con ocasión de las pruebas escritas, cuando el aspirante manifieste en su reclamación, la necesidad de acceder a las pruebas se adelantará el procedimiento establecido en los reglamentos y/o protocolos, expedidos por la CNSC para estos efectos.

El aspirante sólo podrá acceder a las pruebas a él aplicadas, sin que pueda acceder a las pruebas u hojas de respuestas de otros aspirantes.

Las pruebas son propiedad patrimonial de la CNSC y el aspirante solo podrá utilizarlas para la consulta y trámite de reclamaciones; el uso de estas para fines distintos, podrá conllevar la exclusión del concurso y/o sanciones de acuerdo a la normatividad vigente.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 2016100000086 del 04 de mayo de 2016, la reclamación se podrá completar durante los dos (2) días hábiles siguientes al acceso a pruebas.

ARTÍCULO 40°.- RESPUESTA A RECLAMACIONES. Para atender las reclamaciones, la universidad o institución de educación superior contratada podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 22 de la Ley 1755 de 2015.

Contra la decisión con la que se resuelven las reclamaciones no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 41°.- CONSULTA DE LA RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES. En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su página www.cnsc.gov.co enlace SIMO, el aspirante podrá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña, y consultar la respuesta emitida por la universidad o institución de educación superior, a la reclamación presentada.

ARTÍCULO 42°.- RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS PRUEBAS. Los resultados definitivos de cada una de las pruebas, se publicarán en la página www.cnsc.gov.co enlace SIMO.

Para conocer los resultados definitivos de estas pruebas, los aspirantes deben ingresar al aplicativo, con su usuario y contraseña.

CAPÍTULO VII VALORACIÓN MÉDICA

ARTÍCULO 43°.- VALORACIÓN MÉDICA Y ESTABLECIMIENTO DE INHABILIDADES MÉDICAS. La presentación de la valoración médica no constituye una prueba dentro del proceso de selección, sino un trámite previo y obligatorio para ingresar al Curso de Formación o Complementación.

Con ocasión de la valoración médica, las inhabilidades de este tipo se encuentran reguladas en la Resolución No. 002141 del 09 de julio de 2018 "Por medio del cual se actualiza el Profesiograma, Perfil

THE UNIVERSITY OF CHICAGO



"Por el cual se establecen las reglas del Concurso - Curso Abierto de Méritos para proveer definitivamente el Empleo denominado Dragoneante, Código 4114, Grado 11, perteneciente al Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, "Proceso de Selección No. 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes"

PARÁGRAFO: Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le comprueba fraude o intento de fraude, copia o intento de copia, sustracción o intento de sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, previo cumplimiento del debido proceso, éste será excluido del concurso en cualquier momento del mismo, inclusive si ya hiciera parte de la Lista de Elegibles, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.


ARTÍCULO 78°.- ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. En virtud de lo establecido en los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil de oficio o a petición de parte, antes de la publicación de la Lista de Elegibles y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 67° y 68° del presente Acuerdo, podrá excluir del proceso de selección al concursante que no cumpla con los requisitos mínimos del empleo al cual se inscribió. Así mismo, podrá modificar el puntaje obtenido en las pruebas aplicadas a los participantes, cuando se compruebe que hubo error, caso en el cual iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

La anterior actuación administrativa se iniciará, tramitará y decidirá en los términos del Capítulo I del Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 79°.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y/o enlace: SIMO, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. el 12 de octubre de 2018



JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
Presidente CNSC



JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN
Representante Legal INPEC

Aprobó: Comisionado Fridole Bailén Duque
Revisó: Clara Pardo Ibagón / Irma Ruiz Martínez
Proyectó: Leidy Marcela Caro García / Luz Mirella Giraldo Ortega



"Cordial saludo: Mi inconformidad está relacionada con parte de la ejecución de la prueba física el día de ayer Domingo 25 de Agosto de 2019, en Medellín, concretamente con la irregular forma de contar la serie de repeticiones por parte supervisor de la prueba de la fuerza de brazos a piso firme, descrita en el numeral 4, en la página 18 del Acuerdo 2018000006196 del 12-10-2018 de la CNSC, toda vez que revisando un video donde se observa dicha ejecución, se puede contabilizar con toda precisión un total de 74 repeticiones, siendo lo máximo exigido 65, y el supervisor solo me hizo válidas 52, lo que me daba un bajo puntaje de 15. En el video se puede apreciar con toda claridad la pasiva actitud de dicho supervisor que en posición sentado y de manera autoritaria, pese a que yo repetía tal como lo exigía el acuerdo "el aspirante dispone de 2 minutos para desarrollar la prueba, MANTENIENDO BUEN RITMO EN PROCURA DE REALIZAR LA MAYOR CANTIDAD DE EJERCICIOS" (mayúsculas fuera de texto), dicho funcionario no contaba los ejercicios al ritmo que yo las ejecutaba, además, mientras hacía las observaciones de que "se cuentan las buenas" yo realizaba el ejercicio y él no las contaba..... Debido a la actitud de este supervisor, quien no nos suministró el nombre pero presuponemos que tanto la CNSC como la U. de Pamplona lo identifican con el dato que la prueba exacta fue realizada a las 14:33 h., me causó un ENORME PERJUICIO para realizar la última prueba del test de cooper porque por su actitud realicé 74 flexiones desgastándome de manera innecesaria en mi condición física para la última prueba.

De la misma manera en la fuerza de piernas de los músculos cuádriceps y sartorio, se me reportaron 97 repeticiones, cuando la máxima eran 102. Sin embargo hice 105. Aquí también me permito anexar un video que aunque no registra todas las repeticiones, evidencia el ritmo que llevaba y la uniformidad en las repeticiones que ninguna me fue reprobada, No obstante, desconozco porqué la supervisora solo me reportó 97. Teniendo en cuenta que por este medio la página no permiten cargar los videos, lo enviaré por el correo electrónico de la CNSC, para que se verifique lo denunciado y se modifique mi nota en lo pertinente. Además para que se tomen los correctivos al designar a sus funcionarios"



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
BELLO - ANTIOQUIA

Bello, 21 de octubre de 2019

Oficio N° 2272

Señores
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
CNSC
Bogotá D.C.

REF: NOTIFICA AUTO ADMITE ACCION DE TUTELA
RADICADO: 2019-00965
ACCIONANTE: CRISTIAN DAVID REVELO PERUGACHE CC 1.017.232.045
ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC

Con el presente me permito notificarle auto de fecha 21 de octubre de 2019 mediante el cual se admite la ACCION DE TUTELA de la referencia.

Se concede el término de tres (3) días para que ejerza el derecho de defensa que la ley otorga.

Se remite copia del auto en mención, del escrito de tutela y anexos.

Favor acusar recibo en el menor tiempo posible y proceder de conformidad.

Atentamente,

MARTHA L. MARTINEZ V.
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
BELLO - ANTIOQUIA

Bello, 24 de octubre de 2019

Oficio N° 2297

Señores
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC
Correo electrónico
notificacionesjudiciales@cns.gov.co

**NOTIFICA AUTO ADMITE ACCION DE TUTELA y AUTO QUE ORDENA
VINCULAR AL TRAMITE**

RADICADO: 2019-00965

ACCIONANTE: CRISTIAN DAVID REVELO PERUGACHE

ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC

Con el presente me permito notificarle auto de fecha 24 de octubre de 2019 mediante se ordena vincular dentro de la ACCION DE TUTELA de la referencia a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y a los demás concursantes , para lo cual se ordena a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, que a través de su página web, les notifique de la existencia de la presente acción de tutela.

Se remite copia del auto en mención, del escrito de tutela y anexos.

Favor acusar recibo en el menor tiempo posible y proceder de conformidad.

Atentamente,

MARTHA L. MARTINEZ V.

Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
BELLO - ANTIOQUIA

Bello, 24 de octubre de 2019

Oficio N° 2296

Señores
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
Correo electrónico notificacionesjudiciales@unipamplona.edu.co
juridicoinpec@unipamplona.edu.co

REF: NOTIFICA AUTO ADMITE ACCION DE TUTELA y AUTO QUE
ORDENA VINCULAR AL TRAMITE
RADICADO: 2019-00965
ACCIONANTE: CRISTIAN DAVID REVELO PERUGACHE
ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC

Con el presente me permito notificarle auto de fecha 24 de octubre de 2019 mediante se ordena VINCULARLOS dentro de la ACCION DE TUTELA de la referencia y auto de fecha 21 de octubre de 2019 por el cual se admite la acción de tutela.

Se concede el término de dos (2) días para que ejerza el derecho de defensa que la ley otorga.

Se remite copia del auto en mención, del escrito de tutela y anexos.

Favor acusar recibo en el menor tiempo posible y proceder de conformidad.

Atentamente,


MARTHA L. MARTINEZ V.
Escribiente



81

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
BELLO - ANTIOQUIA

Bello, veintiuno (21) de octubre de dos mil Diecinueve (2019)

INTERLOCUTORIO	1408
PROCESO	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE	CRISTIAN DAVID REVELO PERUGACHE CC 1.017.232.045
ACCIONADO	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC
RADICADO	050 88 31 10 002 2019 009 00
ASUNTO	ADMITE SOLICITUD/ORDENA NOTIFICACION Y TRASLADO

Con fundamento en los requisitos contemplados por el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 y observando este Despacho que la presente solicitud de tutela, ingresada por reparto el día 21 de octubre de 2019, a las 10:23 a.m., reúne los requisitos allí exigidos,

RESUELVE:

Primero: ADMITASE la acción de tutela promovida por CRISTIAN DAVID REVELO PERUGACHE quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.017.232.045 , frente a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC.

Segundo: NOTIFIQUESE este auto a la entidad accionada. en forma personal o por el medio más expedito y eficaz, con el objeto de que dentro de los tres (03) días hábiles, siguientes a su notificación ejerza el derecho de defensa que la Ley le otorga informando acerca de los hechos de la demanda en la acción de tutela. En igual sentido notifíquesele a la parte accionante por el medio más eficaz.

Tercero: Conforme a las previsiones del Decreto 2591 de 1991, adviértasele a la entidad demandada que: a) Si no remite el informe solicitado en el presente auto, se darán por ciertos los hechos que fundamentan la acción (Art. 20); b) El informe se considera rendido bajo la gravedad del juramento (Art. 19, último inciso) y c) La inobservancia a contestar acarreará las sanciones consagradas en el (Art. 52) Ibídem.

Cuarto: De ser necesario cítese al accionante a fin de que declare sobre los hechos objeto de la presente solicitud.

MEDIDA PROVISIONAL: El Despacho no accede por el momento a la medida provisional solicitada, en atención a que no se aportó pruebas suficientes para el decreto de dicha medida, máxime que lo peticionado es el fondo del asunto, que se resuelve en la respectiva sentencia.

NOTIFIQUESE:

Libardo Acevedo

LIBARDO DE JESUS ACEVEDO OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
BELLO (ANT.)

NOTIFICACIÓN

HOY 21 DE Octubre 2019

NOTIFICO PERSONALMENTE AL

Cristian David Revco P.

EL CONTENIDO COMPLETO DEL Auto

Admite Acción de tutela

ENTERADO FIRMA: X Cristian Revco 1017234415

EL NOTIFICADOR: X Cristian Revco 1017234415

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
BELLO - ANTIOQUIA

Bello, veinticuatro (24) de octubre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE	CRISTIAN DAVID REVELO PERUGACHE
CC Nro.	1.017.232.045
ACCIONADO	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNCS
RADICADO	050 88 31 10 002 2019 00965 00

En atención al escrito presentado por el actor en la fecha 24 de octubre de 2019, se ordena integrar el contradictorio y dar traslado de la acción de tutela de la referencia, a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, que es la entidad contratada por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNCS, para efectuar la convocatoria 800 de 2018 para proveer el empleo de dragoneante código 4114 grado 11 del INPEC, ordenando su vinculación al presente trámite constitucional, así mismo observa este Despacho que por resultar presuntamente afectados con la decisión, se hace necesario vincular a los demás concursantes de esta convocatoria, a quienes se les deberá notificar por aviso en la página web de la entidad accionada, por lo que se ordena a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNCS, que a través de su página web, les notifique de la existencia de la presente acción de tutela. A todos se les solicitará que en el término máximo de dos (2) días rindan informe (arts. 19 y 20 Dcto. 2591 de 1991), y se pronuncien sobre los hechos de la solicitud allegando la petición probatoria que consideren.

Notifiqueseles por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE:

Libardo Acevedo Osorio

LIBARDO DE JESUS ACEVEDO OSORIO

JUEZ



Jdo 2 Fina 2019-00965

1633

ORIGINAL

Despachado por el Jefe de Despacho

JUZGADO SEGUNDO DE PAISAJES
BELLO - ANTIOQUIA

RECIBIDO POR

21 OCT 2019

Hora: 10:23 A.M.

Bello, Octubre 21 de 2019

Señor

JUEZ DEL CIRCUITO (R)

BELLO.-

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA **CON SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL**

ACCIONANTE: CRISTIAN DAVID REVELO PERUGACHE

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC.

IDENTIFICACIÓN.

CRISTIAN DAVID REVELO PERUGACHE, mayor y vecino (a) de esta Ciudad, identificado (a) como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, con todo el respeto manifiesto a usted que en ejercicio del derecho de TUTELA consagrado en el artículo 86 de nuestra Constitución Política y reglamentado por el Decreto 2591 DE-1991, por este escrito formulo Acción de Tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, a fin de que se tutelen mis derechos fundamentales expresados en acápite posterior. Derivo mi acción de los siguientes:

HECHOS

Primero: La Comisión Nacional del Servicio Civil, profirió el Acuerdo No. CNSC 20181000006196 del 12-10-2018 que con el lema de "igualdad, mérito y oportunidad" estableció las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente el empleo de Dragoneante código 4114, grado 11, en el proceso de Selección Convocatoria 800 de 2018- INPEC Dragoneantes, y con el fin de formar parte activa de las filas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, me dispuse a participar en dicho concurso cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la Oferta Pública de Empleados de Carrera, OPEC de acuerdo con el cargo aspirado, en los cuales obtuve inicialmente los siguientes resultados, habiendo satisfecho todas las exigencias de las rigurosas pruebas que se efectuaron:

- **Cumplimiento de los Requisitos Mínimos:** ADMITIDO "Cumple Requisitos Mínimos en la Convocatoria 800 de 2018- Dragoneantes (Anexo 1)
- **Prueba escrita de personalidad:** Resultado: "Apto en la prueba de personalidad" ADMITIDO, lo que me ubicó en el puesto 339 entre 1902 resultados (Anexo 2)
- **Prueba clasificatoria escrita de Estrategias de Afrontamiento:** Calificación 70/100 lo que me mantuvo en el puesto 339 entre 1132 resultados (Anexo 3)

- **Prueba Físico Atlético:** Calificación 72/100: Resultado: "Apto en la prueba físico atlética". Este resultado me habría desplazado desde el puesto 339 que traía, hasta el puesto 806 entre 1132 resultados (Anexo 4).

Segundo: Al hacer la sumatoria de los puntajes obtenidos en el concurso, según la plataforma SIMO de la CNSC, se observa que me da un valor ponderado de 35,40 con la observación "continua en concurso" (Anexo 5).

Tercero: La siguiente fase dentro del citado concurso era la citación para valoración médica y tal como ya estaba estipulado, el 4 de Octubre de 2019, la CNSC emite la publicación donde advierte que solo se citarán a esta fase a los aspirantes ubicados en estricto orden de mérito de hasta el 400% sobre las vacantes ofertadas, (Anexo 6). Esto determinó para que la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, solo llamara a los participantes cuyo valor ponderado era de 37,35 hacia arriba, es decir los primeros 400 aspirantes, quedando el suscrito excluido y por lo tanto **no fui citado a valoración médica**, porque mi valor obtenido era de 35,40 debido al resultado de la prueba físico atlética, que es el motivo por el cual acudo al Juez Constitucional respetuosamente, por las siguientes razones:

Cuarto: Fui citado el día 25 de Agosto de 2019 a las 11:30 AM al Estadio Alfonso Galvés de la Unidad Deportiva Atanasio Girardot de Medellín (Anexo 7) donde presenté el examen físico atlético con las cinco pruebas que se relacionan seguidamente, cada una de las cuales tenía una calificación de 20 puntos, siendo 100 el puntaje máximo, así: (ver anexo 8 extracto pertinente a la prueba físico atlética del Acuerdo 2081000006196)

1. Fuerza de brazos, flexión y extensión de los brazos suspendido en la barra (barras), se requerían 11 repeticiones sin límite de tiempo para un puntaje de 20, de las cuales hice 8 para una calificación de 16/20.
2. Fuerza de piernas (flexiones) de las cuales se exigían 102 en 2 minutos para un puntaje de 20, de las cuales solo se me habrían reportado 97 repeticiones para una calificación de 19/20.
3. Fuerza abdominal donde se requerían hacer 66 abdominales en 2 minutos, de las cuales solo se me habrían reportado 43 repeticiones para una calificación de 13/20.
4. Fuerza de brazos a piso firme (flexiones de pecho) de las cuales se exigían 65 en 2 minutos para un puntaje de 20, de las cuales solo se me habrían reportado 52 repeticiones para una calificación de 15/20.
5. Test de Cooper. En esta prueba se exigía que el aspirante corra sin parar durante 12 minutos en la pista atlética del campo deportivo, y al final de dicho tiempo, se medía la distancia recorrida. Para obtener 20 puntos se requería haber recorrido 3.300 metros. Sin embargo a mí se me habría reportado 2.200 metros para una calificación de 9/20.

Quinto.- Consciente de que mi rendimiento había sido mayor y que por lo tanto era acreedor a una calificación mucho más alta, y como quiera que la plataforma

SIMO no tenía habilitado aún el link para las reclamaciones, al día siguiente por el sistema de PQR de la Comisión Nacional del Servicio Civil presenté mi inconformidad, anexando las pruebas por intermedio del correo atencionalciudadano@cnscc.gov.co (Anexo 9) habiéndose generado la PQR 201908280035, la cual me fue respondida desestimando mi reclamación porque según se me manifestó la hice antes del término establecido (Anexo 10)

Sexto.- El día 25 de Septiembre de 2019, dentro del término habilitado por la plataforma SIMO presenté la respectiva reclamación, detallando minuciosamente los motivos de mi inconformidad, anexando los respectivos soportes, (Anexo 11). Sin embargo el día 11 de Octubre de 2019 se me brindó una respuesta que en nada contesta a mi reclamo. La CNSC me da una respuesta general común emitida a todos los reclamantes, donde lo único que le personalizan es el cambio de mi nombre, pero lo demás es todo igual para todos, pero no se pronuncia en concreto sobre el objeto de mi reclamación. (Anexo 12)

3

RAZONES DE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA

Anexo a Su Señoría un CD que contiene un video que no tarda más de 3 minutos, que pido con todo respeto al Despacho sea analizado minuciosamente para comprobar la veracidad de lo que afirmo en este acápite respecto de la injusticia con la que el juez que supervisó mi prueba la calificó. **(Anexo 13)**

De las pruebas sobre las cuales manifiesto mi inconformidad, el video solo corresponde a la fuerza de brazos a piso firme (flexiones de pecho), que fue captado desde la parte exterior. De las restantes pruebas sobre las cuales también se me calificó de manera que no corresponde con la realidad, no hay registros que, pese a que como puede verse en la página 5 del Anexo No. 11 no me fue suministrado. Por esta razón, de los test de fuerza de piernas y test de cooper no existen evidencias, ya que estas fueron realizadas en el interior del Estadio Alfonso Galvés donde no se permitía el acceso ni a acompañantes ni ningún otro material.

Al finalizar toda la prueba solicité el acceso a mis resultados individuales, tal como está establecido en la "guía para la aplicación de la prueba físico atlética" (página 10 del anexo 14 de este expediente) pero solo se me entregó una escasa información donde se escribió a lápiz, en un improvisado trozo de papel, el valor de la calificación sin exponer cuántas repeticiones se hizo de cada serie. Este papel decía así: "barras 16, piernas 19, abdom. 13, pecho 15, trote 9" sin citar el nombre del responsable de supervisar las pruebas. **(Anexo 13)**

EXPLICACION DEL VIDEO

El video contiene la prueba de fuerza de brazos a piso firme, conocidas como las flexiones de pecho y en este ejercicio para alcanzar la calificación requerida de 20 puntos se debían hacer 65 flexiones. Pero como puede verse el Juez que me correspondió, **No contó** mis repeticiones al ritmo que yo las ejecutaba, pues si se revisa el video se pueden contar con toda precisión un total de **74** flexiones lo cual supera ampliamente las 65 requeridas donde realmente también era acreedor a **20**. Sin embargo, de manera inexplicable este supervisor solo me hizo válidas **52**, lo que me dió un bajo puntaje de **15**. Nótese la pasiva pero autoritaria actitud del supervisor de esta prueba, sentado, cuando iba en las 15 flexiones profirió la expresión "*cuanto las buenas, las malas no se cuentan*" y mientras eso no contaba las que hacía, y en gran parte del ejercicio no las contó en voz alta según los lineamientos. Desconozco de dónde sacó que apenas hice 52 cuando realmente fueron 74, por mucho que me hubiera invalidado, alcanzaba a contabilizar 65 para la máxima calificación de 20. Esta omisión de este Juez al no contarme los ejercicios en voz alta como era su deber y no contarlas al ritmo que yo las hacía, me ocasionó un ENORME PERJUICIO para realizar la última prueba del test de cooper por el desgaste físico innecesario en el excedente de flexiones.

Sobre esta prueba concreta de las flexiones de pecho dicen las normas que rigen el concurso, de lo cual anexo copias en los anexos, lo siguiente:

El Acuerdo 2018000006196 del 12-10-2018 de la CNSC dice en el numeral 4, en la página 18 del Acuerdo dice lo siguiente:

*"El aspirante dispone de 2 minutos para desarrollar la prueba, **MANTENIENDO BUEN RITMO EN PROCURA DE REALIZAR LA MAYOR CANTIDAD DE EJERCICIOS**". (Anexo 8 de este expediente) (mayúscula y negrilla fuera de texto)*

También en la *Guía para la aplicación de la prueba físico atlética*" (Anexo 14 de este expediente, en su página 9) dice lo siguiente:

*"Los aspirantes disponen de 2 minutos para desarrollar la prueba, **MANTENIENDO BUEN RITMO EN PROCURA DE REALIZAR LA MAYOR CANTIDAD DE EJERCICIOS**, deberán realizar las repeticiones según se indique por parte del Juez de Prueba, si no se respetan las condiciones la repetición no será contada... Es importante que el aspirante exija el conteo en voz alta por parte del Juez" (mayúscula y negrilla fuera de texto).*

LAS OTRAS PRUEBAS FISICO ATLÉTICAS.

1. En la Fuerza de piernas, hice 105 repeticiones tal como lo plantea el Acuerdo en cuanto a flexión y extensión de las extremidades siendo la máxima exigida 102 para una calificación de 20 puntos. No obstante, sin ninguna explicación solo se me reportaron 97 para una calificación de 19 donde realmente obtuve 20.-
2. En el test de Cooper la calificación se daba de acuerdo con la distancia recorrida en 12 minutos a una pista de 400 metros, y mi recorrido fue de 6 vueltas y media suma 2.600 metros. Sin embargo, veo de manera inexplicable que solo se me reportó 2.200 metros. Es decir, una vuelta menos, y por ello mi baja calificación de 9 puntos donde realmente sacaba 13 puntos.

LA CONCLUSIÓN DE MI PRUEBA FÍSICO ATLÉTICA

De acuerdo con lo anterior, mi puntaje real quedó así

- fuerza de brazos suspendido en barra:	16;
- fuerza de piernas:	20;
- fuerza abdominal:	13,
- fuerza de brazos a piso firme: (flexiones de pecho)	20;
- test de cooper:	<u>13</u>
 TOTAL	 82

Según el acuerdo, la prueba físico atlética vale un 20%, Estrategias de Afrontamiento vale un 30%. y se suman 70 que saqué en Estrategias de Afrontamiento por el 30% da 21, más 82 que me correspondía en la Prueba Físico Atlética por el 20% da 16,40 lo que sumando se obtiene un GRAN TOTAL DE 37,40 con lo cual hubiera alcanzado a clasificar dentro de los 400 que fueron citados a la valoración médica. Téngase en cuenta que llamaron a partir de los puntajes de 37,35 hacia arriba.

He aquí la gran importancia del video y la valoración correcta de mi prueba físico atlética, porque con la inadecuada calificación del Juez de la Prueba física que me correspondió mi puntaje descendió a 35,40, lo que propició que del puesto 339 que venía ocupando entre los más de mil aspirantes en todo el País, me hizo descender vertiginosamente hasta el puesto 806 y es aquí donde solicito con todo respeto la intervención del Juez Constitucional para que se amparen mis derechos constitucionales fundamentales.

DERECHOS VIOLADOS O AMENAZADOS

De acuerdo con los hechos narrados y frente a la posición asumida por la CNSC, existe una flagrante violación a mis derechos fundamentales. En un marco general del principio de la dignidad humana, se encuentran especialmente vulnerados: derecho al debido proceso administrativo, la posibilidad de acceder a la administración pública en igualdad de condiciones, derecho al trabajo en condiciones dignas y justas y otros principios, como el de la confianza legítima, la igualdad de trato a todos los aspirantes, que se vienen desconociendo, si se permite continuar esta conducta. Reitero que el video fue enviado a la CNSC en dos ocasiones y sobre ello hice mis reclamaciones pero no ha merecido ni la mínima atención por parte de este Organismo, es más en la respuesta me contestaron cosas totalmente distintas tal como lo señalé.

LA INEXISTENCIA DE OTROS MEDIOS JUDICIALES Y LA CONSOLIDACION DE UN PERJUICIO IRREMEDIABLE

El desarrollo de la citada convocatoria avanza de manera acelerada, la valoración médica de quienes han sido citados es el día 25 de Octubre de 2019, y el curso de formación de guardianes del INPEC está programado para iniciar en el mes de Noviembre de 2019. Así las cosas, esta Acción Constitucional es la única eficaz para proteger los derechos invocados, o se ocasionaría para el suscrito un perjuicio irremediable, como quiera que otra Acción no sería idónea y oportuna. Además tal como puede verse en mi documento de identidad, tengo 24 años de edad que es la edad máxima permitida para aspirar a este cargo. Es decir, que no podría aspirar a una próxima convocatoria para este cargo.

PROCEDENCIA Y LEGIMITIDAD

Esta acción de Tutela es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 86 de la Carta Política de 1991, Decreto 2591 de 1991 y la no existencia de otro mecanismo jurídico diferente a la tutela para lograr la protección de los derechos fundamentales invocados.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento que se entienda prestado con la presentación de este escrito, manifiesto que no he interpuesto acción de tutela, a nombre propio, ni a través de apoderado sobre los mismos hechos que constituyen la vulneración de

los derechos fundamentales invocados. Así mismo que mis manifestaciones fácticas corresponden a la verdad.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito evaluar como tales, los anexos enunciados durante todo este escrito, a saber:

7

1. **Anexo 1.-** Pantallazo del cumplimiento de los Requisitos mínimos con el resultado de ADMITIDO.
2. **Anexo 2.-** Pantallazo de APTO en la prueba de personalidad con el resultado de ADMITIDO, donde se evidencia el número de inscripción que me corresponde al 193993358 y me ubica en el puesto 339.
3. **Anexo 3.-** Pantallazo de la constancia de la prueba de Estrategias de Afrontamiento con el resultado de 70.00 donde se evidencia el número de inscripción que me corresponde al 193993358 y mantiene mi ubicación en el puesto 339.
4. **Anexo 4.-** Pantallazo de la constancia de la prueba físico atlética con el resultado de 72.00 donde se evidencia el número de inscripción que me corresponde al 193993358 y se observa mi vertiginoso descenso del puesto 339 que traía al puesto 806 entre 1.132 resultados
5. **Anexo 5.-** Sumatoria de los puntajes obtenidos en el concurso donde se observa que pese a tener un puntaje de 35,40 y continuar en el concurso, no fui citado a valoración médica por estar en el puesto 806 ya que solo llamaron a los primeros 400.
6. **Anexo 6.-** Advertencia sobre la Citación a valoración médica.
7. **Anexo 7.-** Mi citación a la prueba físico atlética.
8. **Anexo 8.-** Extracto pertinente a la prueba física del Acuerdo No. CNSC 20181000006196 del 12-10-2018.
9. **Anexo 9.-** Contenido de la PQR que elevé a la CNSC al día siguiente de la presentación de la prueba físico atlética.
10. **Anexo 10.-** Respuesta a la PQR anterior donde dicen que no me responden de fondo porque fue presentada antes de tiempo.
11. **Anexo 11.-** Reclamación que hice a la CNSC dentro de los términos establecidos sobre la irregular manera que fue calificada mi prueba físico atlética.
12. **Anexo 12.-** Oficio de la CNSC donde dice "*Respuesta a derecho de petición de resultados Prueba Físico Atlética*" pero no se pronuncian sobre ninguno de los puntos de mi inconformidad.
13. **Anexo 13.-** Fragmento de papel manuscrito a lápiz que me fue entregado por los jueces de la prueba en el momento que solicité se me permitan ver los resultados de la prueba físico atlética y CD que contiene el video de la prueba de flexiones de pecho.
14. **Anexo 14.-** Guía para la aplicación de la prueba físico atlética en la convocatoria 800 de 2018 INPEC DRAGONEANTES.

15. **Anexo 15.-** Para una contextualización del Despacho en materia de la enunciada convocatoria, anexo el texto completo del ACUERDO 20181000006196 del 12-10-2018, "Por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente el empleo denominado Dragoneante, código 4114, grado 11, perteneciente al Sistema específico de carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, "proceso de selección No. 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes"

8

PETICIONES

En mi condición de ser joven de 24 años, varón, de esta juventud emprendedora Bellanita, en óptimas condiciones físicas y mentales, con el ánimo de servir a mi País desde el área penitenciaria; con todo respeto solicito TUTELAR mis derechos Constitucionales fundamentales enunciados y en consecuencia se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC a través de la dependencia que corresponda, SE ORDENE se me practique la VALORACION MÉDICA que corresponda en el marco de la convocatoria 800 de 2018- INPEC, Dragoneantes; y se me permita continuar en el concurso con las etapas siguientes. O en su defecto se ordene que bajo la supervisión de personal especializado en educación física y deportes se me haga una nueva prueba físico atlética en presencia de supervisores imparciales y se deje un registro de audio y video de la misma, respetando los mismos lineamientos de las pruebas exigidas a los demás aspirantes.

SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

Teniendo en cuenta que la valoración médica para quienes SI fueron citados, se hará el día 25 de Octubre de 2019, por la IPS MEDCARE de Colombia S.A.S que para Medellín correspondió en SMSI Servicios Médicos San Ignacio de la Carrera 44 No. 48-51, lo cual es antes de que se profiera el fallo en esta Acción de Tutela, solicito con todo respeto solicito que con la admisión de la tutela se decrete medida provisional, en el sentido de evitar que se me excluya de la presentación de la valoración médica ordenando a la CNSC que se produzca la citación para mi caso particular.

La solicitud de la medida también la fundamento en que debido a la proximidad de los exámenes médicos y la consolidación de los resultados finales en la ciudad de Bogotá D.C. se aplicará el ponderado del resultado para ser citados a curso en la Escuela Penitenciaria Nacional de Formación del INPEC en Funza Cundinamarca y cuando se ordene mi continuación en el proceso ya existirá la conformación del grupo seleccionado y mi incorporación ordenaría automáticamente excluir a otros aspirantes de los últimos puestos. (tengo entendido que hay situaciones de empate de puntuación)

La orden provisional solicitada no afecta para nada al proceso en general y por el contrario resulta útil para el amparo de mis derechos fundamentales, por la inadecuada calificación que se me hizo en la prueba físico atlética y puede ser útil para los ejecutores de las pruebas que en realidad demostraron que ni ellos mismos conocían el acuerdo ni la guía de presentación de las pruebas físicas, y que solo lo hacían a su leal saber y entender y se disgustaban cuando se les pedía que cuenten en voz alta, que los lapsos para descansar entre cada repetición eran de 10 segundos y ellos cuando uno descansaba 5 segundos ya le suspendían la prueba.

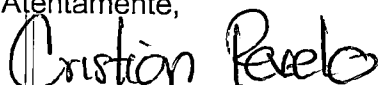
No obstante, y de manera subsidiaria a esta solicitud de medida provisional, solicito que se ordene a la CNSC se suspenda la valoración médica o la convocatoria enunciada, sólo hasta que se profiera una decisión de fondo.

COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

A la accionada: Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC: Carrera 16 No. 96 – 64 Piso 7. Pbx: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713, notificacionesjudiciales@cns.gov.co en la Ciudad de Bogotá D.C.

EL suscrito recibirá notificaciones en siguiente dirección: Avenida 37 B No. 44-61 piso 2 Barrio Las Vegas BELLO ANTIOQUIA Teléfono-Celular: 3234450107, Email: cristianrevelolife@gmail.com

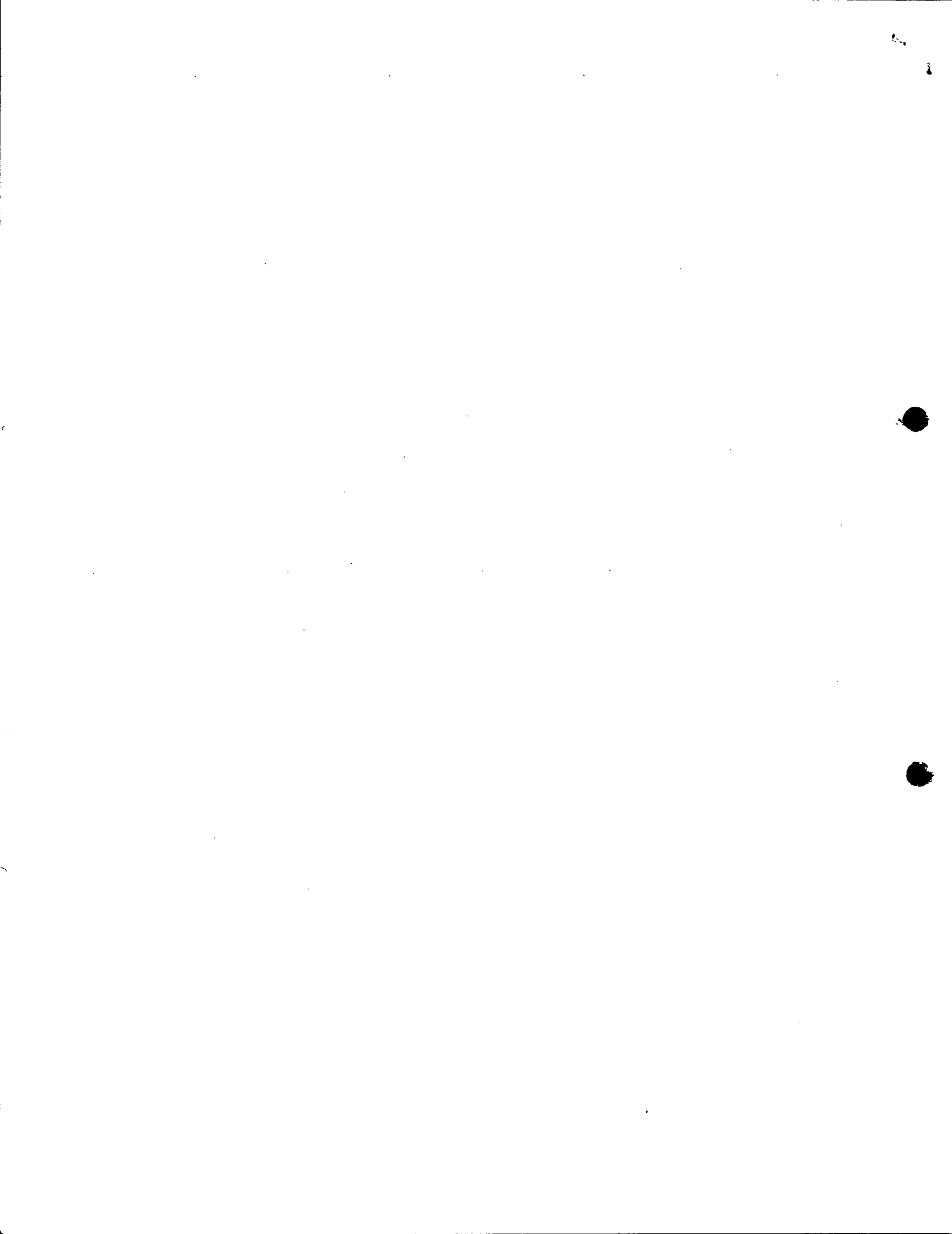
Atentamente,



CRISTIAN DAVID REVELO PERUGACHE

C.C. No. 1.017.232.045

Aspirante Convocatoria 800 INPEC Dragoneantes.



biografía de marvel.moreno - B... X | M | Recibidos (6.748) - eirene71@... X | PDF-2019-10-18 X | Resultados de la prueba X

simo.cnsc.gov.co/#resultado

En pausa

Simo Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

Escriba... Buscar empleo... Cerrar sesión

RESULTADOS DE LA PRUEBA

Resultados

Convocatoria: PROCESO DE SELECCION INPEC DRAGONEANTES

Prueba:

Empleo: Realizar las disposiciones relacionadas con el orden, la seguridad, disciplina, autoridad, convivencia, custodia y vigilancia de las personas privadas de la libertad a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario así como la vigilancia de las instalaciones en el desarrollo de los programas de resocialización, tratamiento integral y protección de los derechos fundamentales, cumpliendo las órdenes e instrucciones de los oficiales y suboficiales del Cuerpo de Custodia Vigilancia Penitenciaria Carcelaria Nacional. 4114

Número de evaluación: 216640981

Nombre del aspirante: Cristian David Revelo Perugache Resultado: Admitido

Observación: Cumple Requisitos Mínimos en la Convocatoria 800 de 2018 - Dragoneantes.

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

[Detalle resultados](#)

Comisión Nacional del Servicio Civil

04:50 p.m. 18/10/2019



7
ANEXO 2


Resultados de la prueba x

simo.cnsc.gov.co/#resultado

En pausa

Simo Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

Escriba... Buscar empleo... Cerrar sesión


Cristian David

Nombre del aspirante: Cristian David Revelo Perugache Resultado: Admitido

Observación: APTO EN LA PRUEBA DE PERSONALIDAD

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Listado de aspirantes al empleo

Tabla de puntajes por aspirante según la prueba

Aprobación	Número de evaluación	Número inscripción	Puntaje
Admitido 331	228783658	196335330	No Aplica
Admitido 332	228783659	211622843	No Aplica
Admitido 333	228783660	197128345	No Aplica
Admitido 334	228783661	192350599	No Aplica
Admitido 335	228783662	196602416	No Aplica
Admitido 336	228783663	172365488	No Aplica
Admitido 337	228783664	205998556	No Aplica
Admitido 338	228783665	187074611	No Aplica
Admitido 339	228783666	193993358	No Aplica
Admitido 340	228783667	200923956	No Aplica

331 - 340 de 1902 resultados

<< 1 ... 33 34 35 ... 191 >>

Comisión Nacional del Servicio Civil

04:34 p.m. 18/10/2019



Panel de control ciudadano: Resultados: Resultados de la prueba

RESULTADOS DE LA PRUEBA

Resultados

Convocatoria: PROCESO DE SELECCION INPEC DRAGONEANTES

Prueba: Prueba de Estrategias y Afrontamiento - Dragoneantes

Empleo: Realizar las disposiciones relacionadas con el orden, la seguridad, disciplina, autoridad, convivencia, custodia y vigilancia de las personas privadas de la libertad a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario así como la vigilancia de las instalaciones en el desarrollo de los programas de resocialización, tratamiento integral y protección de los derechos fundamentales, cumpliendo las órdenes e instrucciones de los oficiales y suboficiales del Cuerpo de Custodia Vigilancia Penitenciaria Carcelaria Nacional. 4114

Numero de evaluación: 228946918

Nombre del aspirante: Cristian David Revelo Perugache Resultado: 70.00

Observación: PRUEBA CLASIFICATORIA

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Nombre del aspirante: Cristian David Revelo Perugache Resultado: 70.00

Observación: PRUEBA CLASIFICATORIA

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Listado de aspirantes al empleo

Tabla de puntajes por aspirante según la prueba

Numero de evaluación	Numero de inscripción	Puntaje
228946810	196335370	70.50
228946811	211822843	70.50
228946812	197128245	70.50
228946813	192350599	70.50
228946914	196602416	70.50
228946815	172365485	70.50
228946816	205998556	70.50
228946817	187074611	70.50
228946918 339	193993358	70.00
228946619	200923956	70.00

331 - 340 de 1132 resultados << < 1 ... 33 **34** 35 ... 114 >>



ANEXO 4
9

Resultados x +

https://simo.cnsc.gov.co/#resultado

En pausa

Simo Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

Escriba Buscar empleo Cerrar sesión

Nombre del aspirante: **Cristian David Revelo Perugache** Resultado: **72.00**

Observación: **APTO EN LA PRUEBA FÍSICO-ATLÉTICA**

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Listado de aspirantes al empleo

Tabla de puntajes por aspirante según la prueba

	Aprobación	Número de evaluación	Número inscripción	Puntaje
Admitido	801	241392781	187086640	73.00
Admitido	802	241392817	199904874	73.00
Admitido	803	241392855	177226320	73.00
Admitido	804	241392875	209224014	73.00
Admitido	805	241392897	183010963	73.00
Admitido	806	241389255	193993358	72.00
Admitido	807	241389257	195709068	72.00
Admitido	808	241389258	196526445	72.00
Admitido	809	241389286	173556512	72.00
Admitido	810	241389573	190911926	72.00

801 - 810 de 1132 resultados

<< 1 ... 80 **81** 82 ... 114 >>

Comisión Nacional del Servicio Civil

04:42 p.m. 18/10/2019



Biografía de marivel moreno - Bu... x | Recibidos (6.748) - elrene71@g... x | PDF-2019-10-18... x | Resultados

← → C simo.cnsc.gov.co/#resultados En pausa

Smo Sistema de apoyo para la Igualdad, al Mérito y la Oportunidad Escriba Buscar empleo Carrar sesión

0 - 0 de 0 resultados << < 1 > >>

Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

Información de cada prueba presentada en el concurso y su valoraciones

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
Prueba de Estrategias y Afrontamiento - Dragoneantes	No aplica	Admitido	0
Prueba de personalidad	No aplica	0.00	0
Prueba Físico Atlético - Dragoneantes	70.0	72.00	20

1 - 4 de 4 resultados << < 1 > >>

Resultado total:

35.40

CONTINUA EN CONCURSO

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación

Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso

Lista de puntajes propios y de otros aspirantes

Comisión Nacional del Servicio Civil

05:04 p.m. 18/10/2019



Citación Valoración Médica y publicación de las Guías de Orientación a los aspirantes, Convocatorias Nos. 800 de 2018-INPEC Dragoneantes y 801 de 2018-INPEC Ascensos

Imprimir

ANEXO 6

el 04 Octubre 2019.

La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Pamplona informa a los aspirantes que la citación para la Valoración Médica será publicada el día 15 de octubre de 2019, a través del aplicativo SIMO, en donde los aspirantes pueden ingresar con su usuario y contraseña.

Se informa a los participantes de la Convocatoria No. 800 INPEC Dragoneantes, inscritos para los Cursos de Formación Mujeres y Varones que, de conformidad con el Art. 44 del Acuerdo No. 20181000006196, sólo serán citados a la valoración médica los aspirantes que en atención exclusiva a los resultados de las pruebas aplicadas, se encuentren ubicados en estricto orden de mérito en un porcentaje de hasta el 400% respecto de las vacantes ofertadas para los Cursos.

En caso de empate en el puntaje ponderado entre aspirantes ubicados en la posición 400, todos los empatados en esa posición serán citados para la valoración médica.

En la misma fecha se publicarán las Guías de Orientación al Aspirante para la Valoración Médica, en donde se indicarán las pautas y recomendaciones para la respectiva valoración.



UNIVERSIDAD DE LA GUARDIA - SIMC

Nº OFICINA 74571

Nº DOCUMENTOS 1017232045

Ciudad: Medellín

Departamento: Antioquia

Lugar de presentación de la prueba: Estado de Atletismo Alfonso Gaviria

Dirección: Calle 48B # 72-60 Unidad deportiva Almansur Grandol Medellín Antioquia

Bloque: NA

Salón: NA

Fecha y hora: 2019-08-25 11:30

Sede: NA

Para la prueba Físico Atlético, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones

El aspirante debe leer la Guía de Orientación publicada en la página web de la CNSC

Se recomienda presentarse con antelación a la hora de citación para evitar inconvenientes de última hora.

El aspirante debe acudir sin maletines, morales, maletas, libros, revistas, códigos, normas, notas, anotaciones, cuadernos, etc. Tampoco podrá ingresar al sitio de aplicación de la prueba ningún tipo

de aparato electrónico o mecánico como calculadora, celular, tablet, portátil, cámara de video, fotografía, relojes Smart, etc. ni el ingreso de dispositivos que permitan la grabación de imágenes

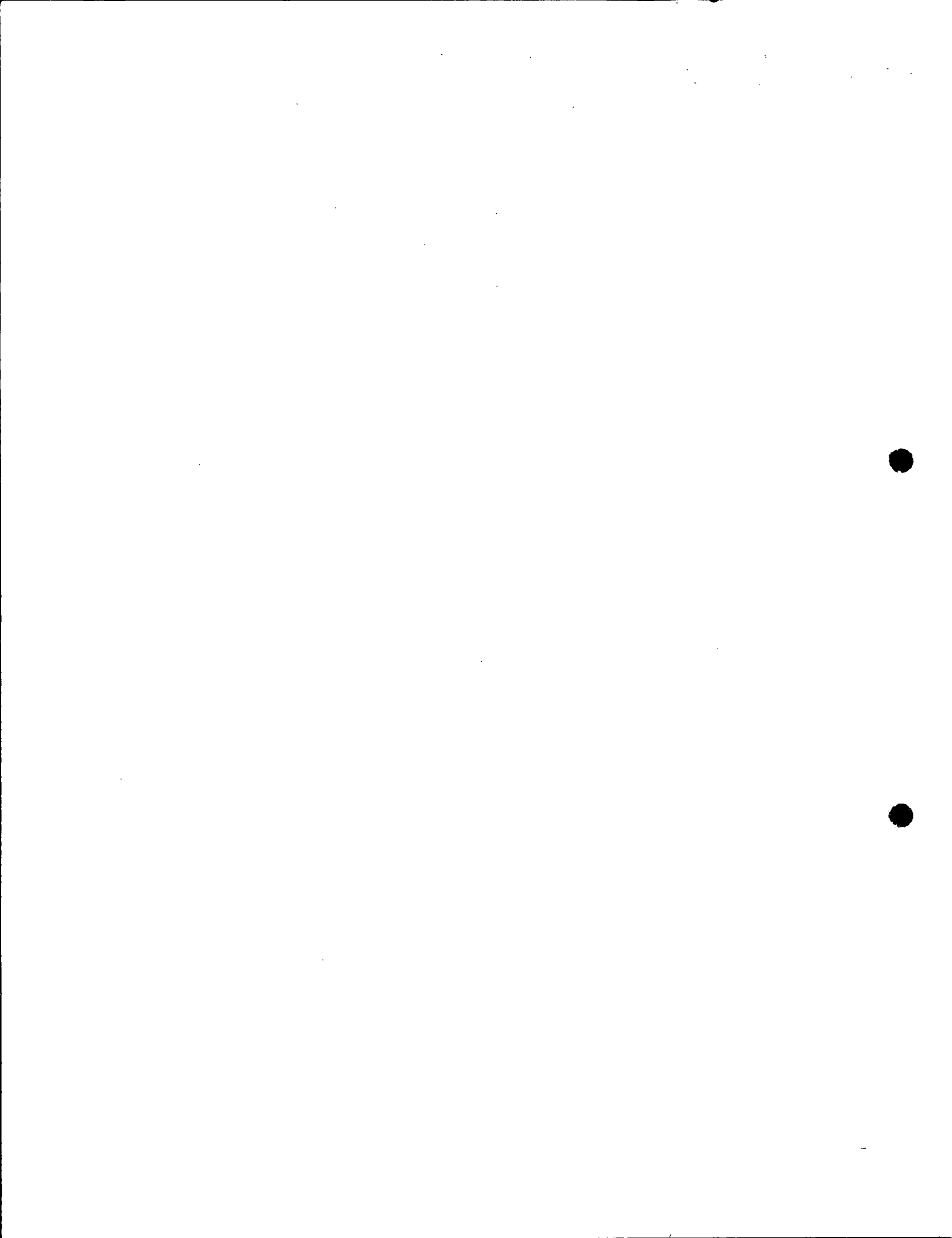
o videos.

El sitio de aplicación de la prueba en la Universidad de Pamplona no se harán responsables en caso

de alguna pérdida.

Ningún aspirante podrá ingresar con acompañante al sitio de aplicación de pruebas.

Sistema de apoyo para la igualdad, el Merito y la Oportunidad - SIMC



"Por el cual se establecen las reglas del Concurso - Curso Abierto de Méritos para proveer definitivamente el Empleo denominado Dragoneante, Código 4114, Grado 11, perteneciente al Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, "Proceso de Selección No. 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes"

La Prueba de Personalidad tendrá carácter eliminatorio según lo establecido en el artículo 27° del presente Acuerdo y será aprobada por los aspirantes que se encuentren APTOS para ejercer el empleo de Dragoneante del INPEC, de acuerdo con el perfil establecido.

Los aspirantes que obtengan concepto de NO APTO, por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio, no continuarán en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 de las Causales de Exclusión del proceso de selección establecidas en el artículo 10° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 30°.- PRUEBA DE ESTRATEGIAS DE AFRONTAMIENTO. Es un instrumento de selección que tiene por objeto evaluar la capacidad que debe tener una persona para regular las emociones negativas que pueden desencadenarse como consecuencia de la experimentación de una situación amenazante, perturbadora o agresiva, permitiendo un manejo asertivo de la fuente del problema dentro de su área laboral.

La Prueba de Estrategias de Afrontamiento se calificará numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado con base en el treinta por ciento (30%) asignado a esta prueba, según lo establecido en el artículo 27° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 31°.- PRUEBA FÍSICO ATLÉTICA. Esta prueba tiene como objetivo medir la resistencia aeróbica y medir el VO2 máximo del aspirante. La prueba de resistencia aeróbica mide la capacidad física exacta del aspirante, realizando durante un tiempo determinado, una cantidad indeterminada de ejercicios.

Serán citados a presentar esta prueba todos los aspirantes que hayan superado la Prueba de Personalidad.

ARTÍCULO 32°.- TEST QUE SE APLICARÁN EN LA PRUEBA FÍSICO ATLÉTICA. Para la Prueba Físico Atlética se realizarán los siguientes Test: De Cooper, Fuerza de Brazos (suspendido en la barra y a piso firme), Fuerza de Abdomen y Fuerza de Piernas.

A los aspirantes varones se les aplicarán los siguientes Test:

1. Fuerza de brazos, flexión y extensión de los brazos suspendido en la barra.
2. Fuerza de piernas.
3. Fuerza abdominal.
4. Fuerza de brazos a piso firme.
5. Test de Cooper.

A las aspirantes mujeres se les aplicarán los siguientes Test:

1. Fuerza de piernas.
2. Fuerza abdominal
3. Fuerza de brazos a piso firme
4. Test de Cooper

ARTÍCULO 33°.- CALIFICACIÓN DE LOS TEST. Para los aspirantes varones, cada uno de los Test tiene una calificación de 20 puntos, siendo 100 el puntaje máximo a obtener por el aspirante en la Prueba Físico Atlética.

Para las aspirantes mujeres los tres primeros Test tienen una calificación de 20 puntos, y el Test de Cooper 40 puntos, siendo 100 el puntaje máximo a obtener por la aspirante en la prueba Físico Atlética.

ARTÍCULO 34°.- DESARROLLO DE LOS TEST. Los Test de la Prueba Físico Atlética se aplicarán de acuerdo a las siguientes consideraciones:



"Por el cual se establecen las reglas del Concurso - Curso Abierto de Méritos para proveer definitivamente el Empleo denominado Dragoneante, Código 4114, Grado 11, perteneciente al Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, "Proceso de Selección No. 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes"

1. FUERZA DE BRAZOS, FLEXIÓN Y EXTENSIÓN DE LOS BRAZOS SUSPENDIDO EN LA BARRA: Es un Test de fuerza física específica de los músculos bíceps y tríceps (brazos) y se debe realizar así:

Partiendo de la posición de suspensión sobre la barra el aspirante deberá realizar determinada cantidad de flexión y extensión de los brazos suspendido en la misma.

El aspirante no dispone de un tiempo límite para desarrollar el Test, finaliza la prueba cuando apoya los pies sobre el piso o cuando el aspirante permanece por más de 10 segundos sin repetir el ejercicio, una vez esto suceda, culmina el Test y se le cuenta el número de repeticiones que haya logrado hasta ese momento.

Los aspirantes obtendrán la calificación de acuerdo con el número de flexiones realizadas, teniendo en cuenta la siguiente tabla:

No. Flexiones	Calificación
1	2
2	4
3	6
4	8
5	10
6	12
7	14
8	16
9	18
10	19
11 o más	20

2. FUERZA DE PIERNAS: Es un Test de fuerza física específicamente del músculo cuádriceps y sartorio, que se debe realizar así:

El aspirante debe realizar determinada cantidad de flexión y extensión de las piernas durante dos (2) minutos, manteniendo buen ritmo, en procura de realizar la mayor cantidad de ejercicios.

Los aspirantes obtendrán la calificación de acuerdo con el número de flexiones y extensiones realizadas, teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Cantidad	Calificación	
	Hombres	Mujeres
1	1	1
2	1	1
3	2	1
4	2	2
5	2	2
6	3	2
7	3	2
8	3	2
9	4	3
10	4	3
11	4	3
12	4	3
13	4	3
14	5	3
15	5	4
16	5	4
17	5	4
18	5	4
19	5	4
20	6	5
21	6	5
22	6	5

Cantidad	Calificación	
	Hombres	Mujeres
52	11	10
53	12	10
54	12	10
55	12	11
56	12	11
57	12	11
58	13	11
59	13	12
60	13	12
61	13	12
62	13	12
63	13	13
64	13	13
65	14	13
66	14	13
67	14	14
68	14	14
69	14	14
70	14	14
71	14	15
72	15	15
73	15	15



"Por el cual se establecen las reglas del Concurso - Curso Abierto de Méritos para proveer definitivamente el Empleo denominado Dragoneante, Código 4114, Grado 11, perteneciente al Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, "Proceso de Selección No. 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes"

Cantidad	Calificación	
	Hombres	Mujeres
23	6	5
24	6	5
25	7	5
26	7	6
27	7	6
28	7	6
29	7	6
30	8	6
31	8	6
32	8	7
33	8	7
34	8	7
35	9	7
36	9	7
37	9	8
38	9	8
39	9	8
40	9	8
41	10	8
42	10	8
43	10	8
44	10	9
45	10	9
46	10	9
47	11	9
48	11	9
49	11	9
50	11	10
51	11	10

Cantidad	Calificación	
	Hombres	Mujeres
74	15	15
75	15	16
76	15	16
77	15	16
78	16	17
79	16	17
80	16	17
81	16	17
82	16	18
83	16	18
84	17	18
85	17	18
86	17	19
87	17	19
88	17	19
89	17	20
90	17	
91	18	
92	18	
93	18	
94	18	
95	18	
96	18	
97	19	
98	19	
99	19	
100	19	
101	19	
102	20	

3. **FUERZA ABDOMINAL:** Es un Test de fuerza física específica del músculo abdominal y se debe realizar así:

El aspirante deberá realizar determinada cantidad de flexiones abdominales con apoyo en sus pies durante un tiempo determinado.

El aspirante dispone de 2 minutos para desarrollar la prueba, manteniendo buen ritmo en procura de realizar la mayor cantidad de ejercicios.

Los aspirantes obtendrán la calificación de acuerdo con el número de flexiones abdominales realizadas, teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Cantidad	Calificación	
	Hombres	Mujeres
1	0	0
2	1	1
3	1	1
4	1	1
5	1	2
6	2	2
7	2	2
8	2	3
9	3	3
10	3	4
11	3	4
12	4	4
13	4	5
14	4	5
15	4	5

Cantidad	Calificación	
	Hombres	Mujeres
34	10	12
35	10	12
36	11	13
37	11	13
38	11	13
39	12	14
40	12	14
41	12	14
42	13	15
43	13	15
44	13	15
45	14	16
46	14	16
47	14	16
48	14	17

de



"Por el cual se establecen las reglas del Concurso - Curso Abierto de Méritos para proveer definitivamente el Empleo denominado Dragoneante, Código 4114, Grado 11, perteneciente al Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, "Proceso de Selección No. 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes"

Cantidad	Calificación	
	Hombres	Mujeres
16	5	6
17	5	6
18	5	6
19	6	7
20	6	7
21	6	7
22	7	8
23	7	8
24	7	8
25	7	9
26	8	9
27	8	9
28	8	10
29	9	10
30	9	10
31	9	11
32	10	11
33	10	11

Cantidad	Calificación	
	Hombres	Mujeres
49	15	17
50	15	17
51	15	18
52	16	18
53	16	18
54	16	19
55	16	19
56	17	20
57	17	
58	17	
59	17	
60	18	
61	18	
62	18	
63	19	
64	19	
65	19	
66	20	

4. **FUERZA DE BRAZOS A PISO FIRME:** Es un Test de fuerza física específica de los músculos tríceps (brazos) y se debe realizar así.

El aspirante deberá realizar determinada cantidad de flexión profunda y extensión total de los brazos en un tiempo determinado.

El aspirante dispone de 2 minutos para desarrollar la prueba, manteniendo buen ritmo en procura de realizar la mayor cantidad de ejercicios.

Los aspirantes obtendrán la calificación de acuerdo con el número de flexiones realizadas, teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Cantidad	Calificación	
	Hombres	Mujeres
1	0	1
2	1	1
3	1	1
4	1	2
5	2	2
6	2	3
7	2	3
8	2	4
9	3	4
10	3	5
11	3	5
12	4	6
13	4	6
14	4	7
15	5	7
16	5	8
17	5	8
18	5	9
19	6	9
20	6	10
21	6	10
22	7	11
23	7	11
24	7	12
25	8	12
26	8	13
27	8	13

Cantidad	Calificación	
	Hombres	Mujeres
34	10	17
35	11	17
36	11	18
37	11	19
38	12	20
39	12	
40	12	
41	12	
42	13	
43	13	
44	13	
45	13	
46	14	
47	14	
48	15	
49	15	
50	15	
51	15	
52	15	
53	16	
54	16	
55	17	
56	17	
57	17	
58	17	
59	18	
60	18	



"Por el cual se establecen las reglas del Concurso - Curso Abierto de Méritos para proveer definitivamente el Empleo denominado Dragoneante, Código 4114, Grado 11, perteneciente al Sistema Especifico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, "Proceso de Selección No. 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes"

Cantidad	Calificación		Cantidad	Calificación	
	Hombres	Mujeres		Hombres	Mujeres
28	8	14	61	18	
29	9	14	62	18	
30	9	15	63	19	
31	9	15	64	19	
32	10	16	65	20	
33	10	16			

5. TEST DE COOPER: El Test de Cooper se realizará así:

Al escuchar la señal sonora, el aspirante deberá correr sin parar durante doce (12) minutos, imponiendo su propio ritmo de carrera.

Para que la prueba sea válida, el aspirante deberá mantenerse en movimiento durante los doce (12) minutos, es decir puede disminuir el ritmo de carrera y hasta caminar.

En el evento que el aspirante se detenga antes de los 12 minutos, le serán evaluados los metros recorridos hasta ese momento, sin que se pueda iniciar nuevamente la prueba.

Al pasar los doce minutos una señal sonora indicará el final de la prueba y cada participante se detendrá inmediatamente y se medirá la distancia recorrida

Los aspirantes obtendrán la calificación de acuerdo con la distancia recorrida, teniendo en cuenta la siguiente tabla:

HOMBRES	
METROS RECORRIDOS	PUNTAJE
MENOS DE 1400	0
ENTRE 1400 Y 1499	1
ENTRE 1500 Y 1599	2
ENTRE 1600 Y 1699	3
ENTRE 1700 Y 1799	4
ENTRE 1800 Y 1899	5
ENTRE 1900 Y 1999	6
ENTRE 2000 Y 2099	7
ENTRE 2100 Y 2199	8
ENTRE 2200 Y 2299	9
ENTRE 2300 Y 2399	10
ENTRE 2400 Y 2499	11
ENTRE 2500 Y 2599	12
ENTRE 2600 Y 2699	13
ENTRE 2700 Y 2799	14
ENTRE 2800 Y 2899	15
ENTRE 2900 Y 2999	16
ENTRE 3000 Y 3099	17
ENTRE 3100 Y 3199	18
ENTRE 3200 Y 3299	19
3300 O MAS	20

MUJERES	
METROS RECORRIDOS	PUNTAJE
MENOS DE 739	0
ENTRE 740 Y 839	2
ENTRE 840 Y 939	4
ENTRE 940 Y 1039	6
ENTRE 1040 Y 1139	8
ENTRE 1140 Y 1239	10
ENTRE 1240 Y 1339	12
ENTRE 1340 Y 1439	14
ENTRE 1440 Y 1539	16
ENTRE 1540 Y 1639	18
ENTRE 1640 Y 1739	20
ENTRE 1740 Y 1839	22
ENTRE 1840 Y 1939	24
ENTRE 1940 Y 2039	26
ENTRE 2040 Y 2139	28
ENTRE 2140 Y 2239	30
ENTRE 2240 Y 2339	32
ENTRE 2340 Y 2439	34
ENTRE 2440 Y 2539	36
ENTRE 2540 Y 2639	38
MAS DE 2640	40

ARTÍCULO 35°.- CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA FÍSICO ATLÉTICA. La Prueba Físico Atlético se calificará numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado con base en el veinte por ciento (20%) asignado, según lo establecido en el artículo 27° del presente Acuerdo.

Los aspirantes que no superen el mínimo aprobatorio de 70.00 puntos, por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio, no continuarán en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el numeral 3° de las Causales de Exclusión del proceso de selección establecidas en del artículo 10° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 36°.- RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y sólo serán de conocimiento de las personas que indique la



"Por el cual se establecen las reglas del Concurso - Curso Abierto de Méritos para proveer definitivamente el Empleo denominado Dragoneante, Código 4114, Grado 11, perteneciente al Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, "Proceso de Selección No. 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes"

Comisión Nacional de Servicio Civil en desarrollo de los procesos de reclamación, al tenor de lo ordenado en el inciso del numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO 37°.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS. En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, en la página www.cnsc.gov.co enlace SIMO, "Proceso de Selección No. 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes", se publicarán los resultados de cada una de las pruebas.

ARTÍCULO 38°.- RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES. Las reclamaciones de los aspirantes respecto de los resultados de las pruebas aplicadas en el proceso de selección, **SOLO** serán recibidas a través del aplicativo dispuesto en la página www.cnsc.gov.co enlace SIMO.

El plazo para realizar las reclamaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, en consonancia con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

ARTÍCULO 39°.- ACCESO A LAS PRUEBAS. Únicamente con ocasión de las pruebas escritas, cuando el aspirante manifieste en su reclamación, la necesidad de acceder a las pruebas se adelantará el procedimiento establecido en los reglamentos y/o protocolos, expedidos por la CNSC para estos efectos.

El aspirante sólo podrá acceder a las pruebas a él aplicadas, sin que pueda acceder a las pruebas u hojas de respuestas de otros aspirantes.

Las pruebas son propiedad patrimonial de la CNSC y el aspirante solo podrá utilizarlas para la consulta y trámite de reclamaciones; el uso de estas para fines distintos, podrá conllevar la exclusión del concurso y/o sanciones de acuerdo a la normatividad vigente.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 2016100000086 del 04 de mayo de 2016, la reclamación se podrá completar durante los dos (2) días hábiles siguientes al acceso a pruebas.

ARTÍCULO 40°.- RESPUESTA A RECLAMACIONES. Para atender las reclamaciones, la universidad o institución de educación superior contratada podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 22 de la Ley 1755 de 2015.

Contra la decisión con la que se resuelven las reclamaciones no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 41°.- CONSULTA DE LA RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES. En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su página www.cnsc.gov.co enlace SIMO, el aspirante podrá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña, y consultar la respuesta emitida por la universidad o institución de educación superior, a la reclamación presentada.

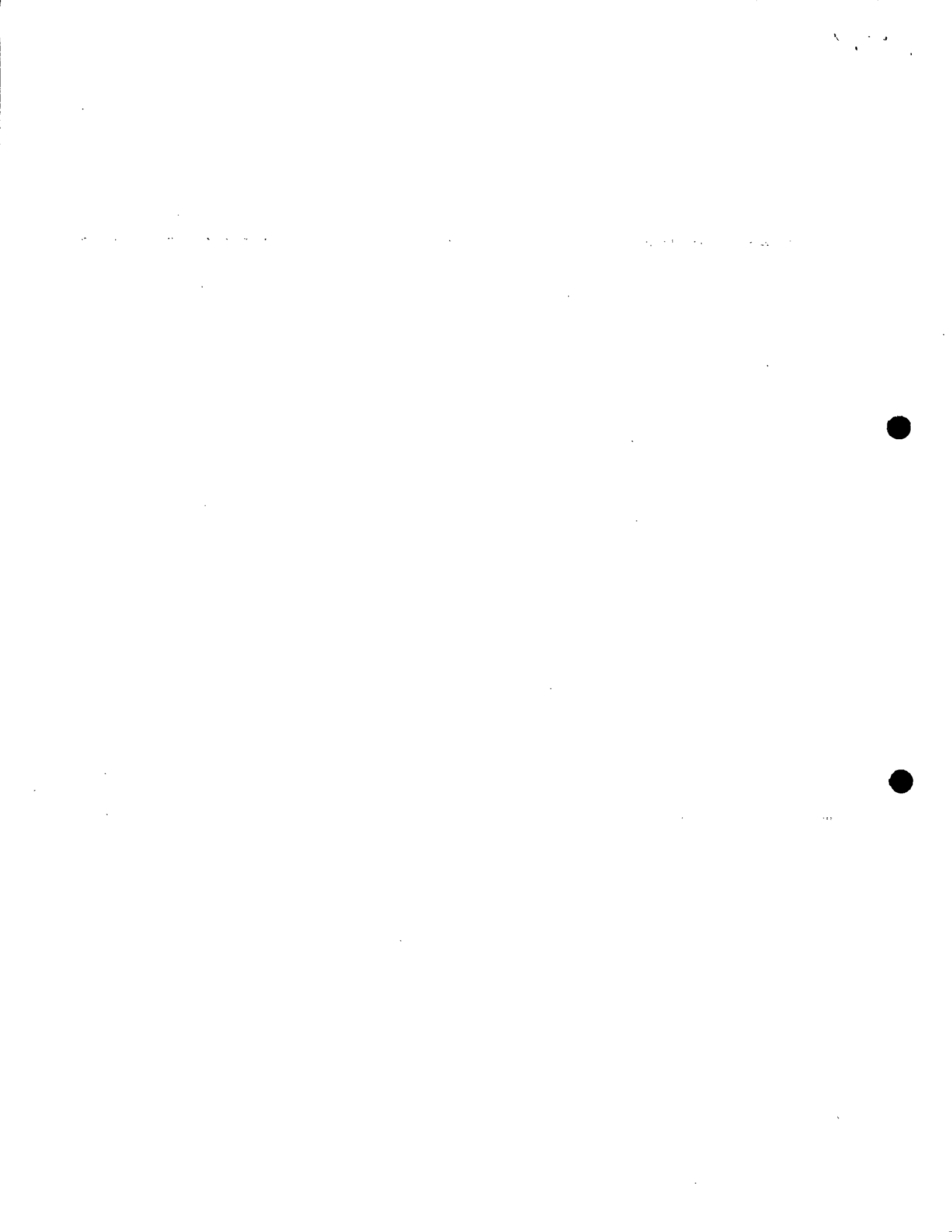
ARTÍCULO 42°.- RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS PRUEBAS. Los resultados definitivos de cada una de las pruebas, se publicarán en la página www.cnsc.gov.co enlace SIMO.

Para conocer los resultados definitivos de estas pruebas, los aspirantes deben ingresar al aplicativo, con su usuario y contraseña.

CAPÍTULO VII VALORACIÓN MÉDICA

ARTÍCULO 43°.- VALORACIÓN MÉDICA Y ESTABLECIMIENTO DE INHABILIDADES MÉDICAS. La presentación de la valoración médica no constituye una prueba dentro del proceso de selección, sino un trámite previo y obligatorio para ingresar al Curso de Formación o Complementación.

Con ocasión de la valoración médica, las inhabilidades de este tipo se encuentran reguladas en la Resolución No. 002141 del 09 de julio de 2018 "Por medio del cual se actualiza el Profesiograma, Perfil



"Por el cual se establecen las reglas del Concurso - Curso Abierto de Méritos para proveer definitivamente el Empleo denominado Dragoneante, Código 4114, Grado 11, perteneciente al Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, "Proceso de Selección No. 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes"

PARÁGRAFO: Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le comprueba fraude o intento de fraude, copia o intento de copia, sustracción o intento de sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, previo cumplimiento del debido proceso, éste será excluido del concurso en cualquier momento del mismo; inclusive si ya hiciera parte de la Lista de Elegibles, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

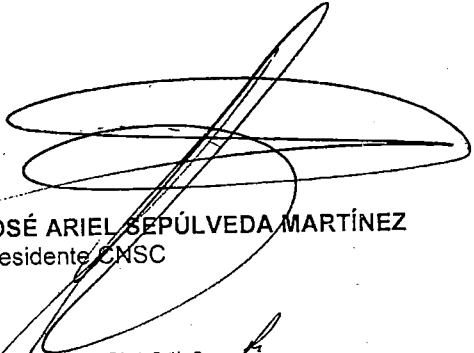
ARTÍCULO 78°.- ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. En virtud de lo establecido en los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil de oficio o a petición de parte, antes de la publicación de la Lista de Elegibles y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 67° y 68° del presente Acuerdo, podrá excluir del proceso de selección al concursante que no cumpla con los requisitos mínimos del empleo al cual se inscribió. Así mismo, podrá modificar el puntaje obtenido en las pruebas aplicadas a los participantes, cuando se compruebe que hubo error, caso en el cual iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

La anterior actuación administrativa se iniciará, tramitará y decidirá en los términos del Capítulo I del Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 79°.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y/o enlace: SIMO, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. el 12 de octubre de 2018


JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
Presidente CNSC


JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN
Representante Legal INPEC

Aprobó: Comisionado Fridole Balleán Duque
Revisó: Clara Pardo Ibagón / Irma Ruiz Martínez
Proyectó: Leidy Marcela Caro García / Luz Mirrella Giraldo Ortega



"Cordial saludo: Mi inconformidad está relacionada con parte de la ejecución de la prueba física el día de ayer Domingo 25 de Agosto de 2019, en Medellín, concretamente con la irregular forma de contar la serie de repeticiones por parte supervisor de la prueba de la fuerza de brazos a piso firme, descrita en el numeral 4, en la página 18 del Acuerdo 2018000006196 del 12-10-2018 de la CNSC, toda vez que revisando un video donde se observa dicha ejecución, se puede contabilizar con toda precisión un total de 74 repeticiones, siendo lo máximo exigido 65, y el supervisor solo me hizo válidas 52, lo que me daba un bajo puntaje de 15. En el video se puede apreciar con toda claridad la pasiva actitud de dicho supervisor que en posición sentado y de manera autoritaria, pese a que yo repetía tal como lo exigía el acuerdo "el aspirante dispone de 2 minutos para desarrollar la prueba, MANTENIENDO BUEN RITMO EN PROCURA DE REALIZAR LA MAYOR CANTIDAD DE EJERCICIOS" (mayúsculas fuera de texto), dicho funcionario no contaba los ejercicios al ritmo que yo las ejecutaba, además, mientras hacía las observaciones de que "se cuentan las buenas" yo realizaba el ejercicio y él no las contaba..... Debido a la actitud de este supervisor, quien no nos suministró el nombre pero presuponemos que tanto la CNSC como la U. de Pamplona lo identifican con el dato que la prueba exacta fue realizada a las 14:33 h., me causó un ENORME PERJUICIO para realizar la última prueba del test de cooper porque por su actitud realicé 74 flexiones desgastándome de manera innecesaria en mi condición física para la última prueba.

De la misma manera en la fuerza de piernas de los músculos cuádriceps y sartorio, se me reportaron 97 repeticiones, cuando la máxima eran 102. Sin embargo hice 105. Aquí también me permito anexar un video que aunque no registra todas las repeticiones, evidencia el ritmo que llevaba y la uniformidad en las repeticiones que ninguna me fue reprobada, No obstante, desconozco porqué la supervisora solo me reportó 97. Teniendo en cuenta que por este medio la página no permiten cargar los videos, lo enviaré por el correo electrónico de la CNSC, para que se verifique lo denunciado y se modifique mi nota en lo pertinente. Además para que se tomen los correctivos al designar a sus funcionarios"

